

## INSTITUTO DE ESPAÑA

Índice legislativo: diciembre 1937 – mayo 1947.

BOE – Burgos 8 diciembre 1937 – Núm. 414

“Decreto número 427”: convocatoria de las Reales Academias de España

BOE – Burgos 2 enero 1938 – Núm. 438

“Decreto número 436”: creación del Instituto de España

BOE – Burgos 2 enero 1938 – Núm. 438

Presidencia de la Junta Técnica del Estado: Orden

BOE – 15 abril 1938 – Núm. 541.

Ministerio Educación Nacional. Órdenes: Se encarga al IdE la redacción y edición de textos destinados a la enseñanza primaria

BOE – 20 mayo 1938 – Núm. 576

Ministerio de Educación Nacional. Decreto: definición de funciones del IdE.

BOE – 23 junio 1938 – Núm. 609.

Ministerio de Educación Nacional. Orden: se exime de toda función directiva aneja al cargo de Presidente del IdE a D. Manuel de Falla.

BOE – 11 abril 1939 – Núm. 101

Ministerio de Educación Nacional. Orden de 24 de marzo de 1939 aprobando los Estatutos para el IdE.

BOE – 28 abril 1939

Ministerio de Educación Nacional. Decreto de 26 de abril de 1939 sobre funciones del IdE en el orden científico.

BOE – 28 abril 1939

Ministerio de Educación Nacional. Decreto de 26 de abril de 1939 nombrando Vicepresidente del Instituto de España a D. Julio Palacios Martínez.

BOE – 28 abril 1939

Ministerio de Educación Nacional. Decreto de 26 de abril de 1939 sobre creación del “Colegio de las Españas”.

BOE – 26 junio 1939

Ministerio de Educación Nacional. Orden de 10 de junio de 1939 referente al juramento de los Sres. Académicos del IdE.

BOE – 2 septiembre 1939

Ministerio de Educación Nacional. Orden de 29 de agosto de 1939 relativa al juramento y lectura de discursos inaugurales de los miembros del IdE.

BOE – 6 noviembre 1939

Ministerio de Educación Nacional. Orden de 3 de noviembre de 1939 prorrogando el plazo del juramento de los miembros de las RR AA y del IdE.

BOE – 21 febrero 1941

Ministerio de Educación Nacional. Orden de 16 de febrero de 1941 por la que se señala el plazo de duración de los cargos no perpetuos de la Mesa del IdE, dando normas para su funcionamiento y constitución.

BOE – enero 1942

Decreto de 30 diciembre 1941 por el que se procede a la renovación de la Mesa del IdE.

BOE – 5 mayo 1947 – Núm. 125

Ministerio de Educación Nacional. Decreto de 18 de abril de 1947 por el que se dictan los preceptos estatutarios para el IdE.



**INSTITUTO DE ESPAÑA**  
Índice legislativo: abril 1955 – septiembre 2010

- BOE – 23 abril 1955 – Núm. 113; pág. 2554  
Ministerio de Educación Nacional (Ministro: Joaquín Ruiz-Jiménez y Cortés)  
Decreto de 25 de marzo de 1955  
Nombramiento Presidente IdE: D. Leopoldo Eijo Garay
- BOE – 6 mayo 1963 – Núm. 108; pág. 7408  
Ministerio de Educación Nacional (Ministro: Manuel Lora Tamayo)  
Decreto número 919 / 1963, de 25 de abril  
Prórroga de nombramiento de Presidente IdE: D. Leopoldo Eijo Garay
- BOE – 18 noviembre 1963 – Núm. 276; pág. 16163  
Ministerio de Educación Nacional (Ministro: Manuel Lora Tamayo)  
Decreto número 2914 / 1963, de 7 de noviembre  
Nombramiento Presidente IdE: D. Juan Contreras López de Ayala, Marqués de Lozoya
- BOE – 2 febrero 1972 – Núm. 28; pág. 1888  
Ministerio de Educación y Ciencia (Ministro: José Luis Villar Palasí)  
Decreto número 168 / 1972, de 21 de enero  
Cese Presidente IdE: D. Juan Contreras López de Ayala, Marqués de Lozoya
- BOE – 2 febrero 1972 – Núm. 28; pág. 1888  
Ministerio de Educación y Ciencia (Ministro: José Luis Villar Palasí)  
Decreto número 169 / 1972, de 27 de enero  
Nombramiento Presidente IdE: D. Luis Martínez de Irujo, Duque de Alba
- BOE – 22 septiembre 1972 – Núm. 228; pág. 17130  
Ministerio de Educación y Ciencia (Ministro: José Luis Villar Palasí)  
Decreto número 2489 / 1972, de 15 de septiembre  
Nombramiento Presidente IdE: D. Manuel Lora Tamayo
- BOE – 20 de julio de 1974 – Núm. 173; pág. 15133  
Ministerio de Educación y Ciencia (Ministro: Cruz Martínez Esteruelas)  
Real Decreto número 2080/1974, de 20 de junio  
Nombramiento Secretario IdE: D. Antonio Rumeu de Armas
- BOE – 27 enero 1978 – Núm. 23; pág. 2057  
Ministerio de Educación y Ciencia (Ministro: Íñigo Cavero Lataillade)  
Real Decreto número 99 / 1978, de 13 de enero  
Cese Presidente IdE: D. Manuel Lora Tamayo
- BOE – 27 enero 1978 – Núm. 23; pág. 2057  
Ministerio de Educación y Ciencia (Ministro: Íñigo Cavero Lataillade)  
Real Decreto número 100 / 1978, de 13 de enero  
Nombramiento Presidente IdE: D. Fernando Chueca Goitia
- BOE – 13 de abril de 1985 – Núm. 89; pág. 9785  
Ministerio de Educación y Ciencia (Ministro: José María Maravall Herrero)  
Real Decreto número 484/1985, de 2 de abril  
Cese Secretario IdE: D. Antonio Rumeu de Armas
- BOE – 24 septiembre 1986 – Núm. 229; pág. 32880  
Ministerio de Educación y Ciencia (Ministro: José María Maravall Herrero)  
Real Decreto número 1974 / 1986, de 19 de septiembre  
Cese Presidente IdE: D. Fernando Chueca Goitia
- BOE – 24 septiembre 1986 – Núm. 229; pág. 32880  
Ministerio de Educación y Ciencia (Ministro: José María Maravall Herrero)  
Real Real Decreto número 1975 / 1986, de 19 de septiembre  
Nombramiento Presidente IdE: D. Miguel Artola Gallego

BOE – 22 de mayo de 1992 – Núm. 123; pág. 17576  
Ministerio de Educación y Ciencia (Ministro: Javier Solana Madariaga)  
Real Decreto número 518 / 1992, de 14 de mayo  
Nombramiento Secretario IdE: D. Pedro Jiménez Guerra

BOE – 23 diciembre 1995 – Núm. 306; pág. 36804  
Ministerio de Educación y Ciencia (Ministro: Jerónimo Saavedra Acevedo)  
Real Decreto número 2100 / 1995, de 22 de diciembre  
Cese Presidente IdE: D. Miguel Artola Gallego

BOE – 23 diciembre 1995 – Núm. 306; pág. 36804  
Ministerio de Educación y Ciencia (Ministro: Jerónimo Saavedra Acevedo)  
Real Decreto número 2101 / 1995, de 22 de diciembre  
Nombramiento Presidente IdE: D.<sup>a</sup> Margarita Salas Falgueras

BOE – 16 de enero de 1996 – Núm. 14; pág. 1139  
Ministerio de Educación y Ciencia (Ministro: Jerónimo Saavedra Acevedo)  
Real Decreto número 15/1996, de 15 enero  
Cese Secretario IdE: D. Pedro Jiménez Guerra

BOE – 16 de enero de 1996 – Núm. 14; pág. 1140  
Ministerio de Educación y Ciencia (Ministro: Jerónimo Saavedra Acevedo)  
Real Decreto número 16/1996, de 15 enero  
Nombramiento Secretario IdE: D. Pedro García Barreno

BOE – 27 diciembre 2003 – Núm. 310; pág. 46256  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Ministro: Pilar del Castillo Vera)  
Real Decreto número 1807 / 2003, de 26 de diciembre  
Cese Presidente IdE: D.<sup>a</sup> Margarita Salas Falgueras

BOE – 27 diciembre 2003 – Núm. 310; pág. 46256  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Ministro: Pilar del Castillo Vera)  
Real Decreto número 1808 / 2003, de 26 de diciembre  
Nombramiento Presidente IdE: D. Salustiano del Campo Urbano

BOE – 7 de febrero de 2004 – Núm. 33; pág. 5453  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Ministra: Pilar del Castillo Vera)  
Real Decreto número 228 / 2004, de 6 de febrero  
Cese Secretario IdE: D. Pedro García Barreno

BOE – 7 de febrero de 2004 – Núm. 33; pág. 5453  
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Ministra: Pilar del Castillo Vera)  
Real Decreto número 229 / 2004, de 6 de febrero  
Nombramiento Secretario IdE: D. Francisco J. Ynduráin Muñoz

BOE – 18 septiembre 2010 – Núm. 227; pág. 79341  
Ministerio de Educación (Ministro: Ángel Gabilondo Pujol)  
Real Decreto 1160 / 2010, de 17 de septiembre  
Por el que se regula el Instituto de España

**BOE - Burgos 8 de diciembre de 1937. - Número 414**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**Decreto número 427**

En homenaje a la venerada tradición española, de colocar la vida doctoral bajo los auspicios de la Inmaculada Concepción de María, se ha escogido el día de hoy para proceder a la convocatoria de las Reales Academias de España, cuyas tareas se encuentran desde hace tiempo interrumpidas y cuyo renacer es con impaciencia esperado en la España Nacional.

El Estado espera de la nueva etapa de actividad de nuestras Academias un gran incremento en las publicaciones científicas e históricas, la publicación de importantes libros y Anales periódicos en que se refleje, en sus formas más elevadas, el pensamiento nacional; la atribución, que a las Academias será encomendada, de premios nacionales que estimulen al talento en su función creadora: la difusión de tratados didácticos destinados no sólo a nuestros Institutos, Liceos y Escuelas, sino a los de todos los países del mundo, y en especial a los de Lengua Española.

En su virtud dispongo:

*Artículo primero.*- El día seis de enero de mil novecientos treinta y ocho, y en el Paraninfo de la Universidad de Salamanca, se reunirán nuestras Academias en sesión solemne. Esta reunión comprenderá conjuntamente las Academias de la Lengua Española, de la Historia, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Ciencias Morales y Políticas, de Bellas Artes de San Fernando y de Medicina, las cuales conservarán en lo sucesivo el título de Reales, en alusión a su origen histórico, y formarán, juntas, un cuerpo total con el nombre de “Instituto de España”, cuyos detalles de organización y atribuciones se especificarán en disposiciones reglamentarias.

*Artículo segundo.*- A la reunión plenaria a que alude el artículo anterior deberán subseguir, para cada una de las Academias separadamente, las reuniones ordinarias, según el compás periódico habitual de cada una consagrándose a las tareas normales de la Corporación.

*Artículo tercero.*- En el período comprendido entre la fiesta de la Inmaculada y la reunión plenaria del próximo seis de enero se procederá a la reorganización de cada una de las Academias por un Comité formado bajo la Presidencia del Presidente de la Comisión de Cultura y por tres representantes de cada una de las Academias designados por dicho Presidente, uno entre los miembros numerarios de recepción más antigua, otro entre los miembros numerarios de recepción más reciente y otro, en fin, entre los miembros numerarios electos más antiguos, en expectativa de recepción: este último en calidad de Secretario, actuando uno de ellos de Secretario General.

*Artículo cuarto.*- Las tareas de organización a que se refiere el artículo anterior deberán comenzar lo más tarde el quince de diciembre y estar terminadas el primero de enero de mil novecientos treinta y ocho, fecha en que el Comité de referencia elevará a la Superioridad el resultado de las mismas, a cuyo tenor se procederá a la invitación nominativa a cada uno de los Académicos numerarios, recibidos o electos, pudiendo éstos últimos ser recibidos en sesión privada, entre el primero y el seis de enero; a reserva de una sesión pública que pueda celebrarse más tarde.

*Artículo quinto.*- La reorganización que se regula en las anteriores disposiciones comprenderá, en cada Academia, la calificación de la situación de los Académicos, la provisión de vacantes y el nombramiento de la mesa de cada una de las Academias.

*Artículo sexto.*- Con posterioridad a la sesión solemne del seis de enero será recibido solemnemente también y en la forma que se determine, el juramento de fidelidad de cada Academia al Jefe de Estado y al régimen nacional que acaudilla.

Dado en Burgos, a ocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.  
== FRANCISCO FRANCO.



**BOE - Burgos 2 de enero de 1938 - Número 438**

Gobierno de Estado  
Decreto número 436.

En relación con mi Decreto de ocho de diciembre, en que se convoca a las Reales Academias, y después de la reunión de las comisiones reorganizadoras de las mismas, habida en veintisiete del mismo mes.

DISPONGO:

*Artículo primero.-* Recibe el nombre de INSTITUTO DE ESPAÑA el conjunto de los Académicos numerarios de las Reales Academias de la Lengua Española, de la Historia, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Ciencias Morales y Políticas, de Bellas Artes y de Medicina, reunidos en Corporación Nacional a título de Senado de la Cultura Española.

*Artículo segundo.-* Las funciones que ejercerá el INSTITUTO DE ESPAÑA serán las que al mismo encomiende el Estado y las que se le deleguen las Reales Academias. Se entenderá, desde luego, de competencia del INSTITUTO la edición de las publicaciones que al mismo o por las Reales Academias sean encomendadas o concedidas por el Estado, así como las propias del INSTITUTO y la Administración de unas y otras publicaciones.

*Artículo tercero.-* Los medios de que dispondrá el INSTITUTO para realización de este fin serán los que el Estado le otorgue: los que le conceda proporcionalmente cada una de las Academias y los que resulten del rendimiento de las publicaciones corporativas. Podrá igualmente el INSTITUTO recibir donaciones y legados.

*Artículo cuarto.-* Compondrán la Mesa del INSTITUTO un Presidente Delegado, dos Vicepresidentes, un Secretario perpetuo, un Canciller, un secretario de Publicaciones, un Bibliotecario y un Tesorero, elegidos todos entre los Señores Académicos de cualquiera de las Reales Academias.

*Artículo quinto.-* Además de las reuniones solemnes y ordinarias del INSTITUTO, a las cuales se convocará a todos los Señores Académicos, la Presidencia del mismo podrá convocar consultivamente a los Presidentes de cada una de las Reales Academias, así como el Secretario perpetuo de aquel a los Secretarios de cada una de estas últimas.

*Artículo sexto.-* La Mesa del INSTITUTO redactará los Estatutos de la Corporación, los cuales se someterán a la aprobación de la Superioridad y se publicarán por Decreto.

*Artículo séptimo.-* La primera sesión solemne del INSTITUTO es convocada para el próximo día 6 de enero en Salamanca, debiendo ulteriormente la Mesa del INSTITUTO reunirse en sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes.

*Artículo octavo.-* En cumplimiento de las propuestas elevadas por la Comisión organizadora, son designados para constituir la Mesa del INSTITUTO los Señores Académicos siguientes: Presidentes, don Manuel de Falla de la Academia de Bellas Artes; Vicepresidente, don Pedro Sáinz Rodríguez, de la Academia Española; Secretario perpetuo, don Eugenio D'Ors de las Academias Española y Bellas Artes; Canciller, don Pedro Muguruza, de la Academia de Bellas Artes; Secretario de Publicaciones, don Vicente Castañeda, de la Academia de la Historia; Bibliotecario, don Miguel Artigas, de la Academia Española; Tesorero, don Agustín G. de Amezúa, de la Academia Española.

*Artículo noveno.-* A tenor igualmente de las propuestas de las Comisiones organizadoras respectivas son designados o confirmados para la Presidencia de cada una de las Reales Academias,

los señores siguientes: Presidencia accidental de la Academia Española, don José María Pemán y Pemartín; Presidencia de la Academia de la Historia, Sr. Duque de Alba; Presidencia de la Academia de Bellas Artes, Sr. Conde de Romanones; Presidencia de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, don Joaquín María Castellanas; Presidencia accidental de la Academia de Ciencias Morales y Políticas, don Antonio Goicoechea; Presidencia de la Academia de Medicina, don Enrique Suñer.

Dado en Burgos a primer de enero de mil novecientos treinta y ocho. —II Año Triunfal. ==  
FRANCISCO FRANCO.



## BOE - Burgos 2 enero de de 1938 - Número 438

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### ORDEN

Según lo preceptuado por el Decreto del 8 de diciembre en que se convoca a las Reales Academias, y, después de la reunión de las comisiones reorganizadoras e las mismas, habida en 27 último, se ordena el reingreso o ingreso de los señores Académicos, a tenor de las disposiciones siguientes:

I.- Los señores académicos recibidos, reingresados y los electos ingresarán en las (...) de la nueva etapa de actividad académica, mediante su presentación a una de las mismas en la cual prestará el juramento (...) y recibirán la medalla de Académico, ornada con la corona Real, en recuerdo y perpetuo testimonio del origen de las Reales Academias.

II.- Las ceremonias de reingreso se ajustarán al orden siguiente: Los señores Académicos que compongan la Mesa del Instituto de España, reingresarán o ingresarán en la sesión solemne del próximo día 6 de enero, prestando su juramento en manos de la Presidencia de la misma, de quien recibirán la medalla.

Los señores Presidentes de cada una de las Reales Academias, lo harán en la misma Mesa y en los mismos términos.

Los restantes señores Académicos, recibidos o electos actualmente en cada una de las Reales Academias, reingresarán o ingresarán, bien en la primera sesión del Instituto, bien en cualquiera de las sesiones ulteriores del Instituto a que asistan por primera vez, prestando juramento en manos del Presidente de la sesión.

Los señores Académicos elegidos ulteriormente, en la primera sesión del Instituto de España a que asistan, después de su recepción por la Academia respectiva.

III.- El juramento de los señores Académicos se ajustará al ceremonial siguiente:

Abierta la sesión por el Presidente de la misma, el Secretario Perpetuo del Instituto llamará por su nombre, y según el orden de antigüedad en la elección, a todos los señores Académicos que se hayan presentado a reingresar o ingresar en la sesión de que se trate.

Sucesivamente se irá colocando cada uno ante la mesa presidencial en la cual se encontrarán un ejemplar de los Santos Evangelios, con el texto de la Vulgata, bajo cubierta ornada con la señal de la Cruz y un ejemplar del "Don Quijote de la Mancha", con cubierta ornada con el blasón del Yugo y las Flechas. De pie, ante estos libros, con la mano derecha puesta en los Evangelios y vuelta la cara al Presidente, el Académico aguardará que el Secretario del Instituto de pregunte, según la forma del juramento:

"Señor Académico: ¿Juráis en Dios y en vuestro Ángel Custodio servir perpetua y lealmente al de España, bajo el Imperio y norma de su Tradición viva; en su catolicidad, que encarna el Pontífice de Roma; en su continuidad, representados por el Caudillo, Salvador de nuestro pueblo?"

Responderá el Académico: "Sí, juro".

Dirá el Presidente: "Sí así lo hicierais, Dios os lo premie y, si no, os lo demanda".

IV.- Los derechos de los Académicos electos o recibidos se considerarán caducados por ausencia continuada durante un semestre a las sesiones del mismo, a menos de causa justificada, así como por el retardo de más de un semestre en la ceremonia de ingreso o reingreso, a partir de la sesión solemne del próximo 6 de enero, o de la elección en que fueren nombrados los futuros electos.

V.- Los plazos a que se refiere el artículo IV se entenderán que no empiezan para los señores Académicos ausentes o para aquellos que no tengan ultimada la regularización de su situación administrativa.

Burgos, 1º de enero de 1938.- II Año Triunfal.= Francisco G. Jordana.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el Decreto constitucional del Instituto de España, fecha 8 de diciembre de 1937. Se prevé la redacción y edición por el mismo de textos elementales, en diversos grados, destinados a la primera enseñanza, cuando este encargo le sea conferido por el Estado, que les concederá el carácter único y obligatorio para todas las escuelas de España.

La conveniencia de esta atribución y los fundamentos de la misma corresponden a un movimiento de opinión, a la vez dolido de ciertos abusos y escarmentado por las consecuencias que en el orden patriótico, religioso y social ha podido traer la licencia con harta frecuencia anteriormente practicada en esta materia, corriente repetidamente articulada en razones demasiado conocidas para que sea necesario expresarlas aquí.

En virtud de las mismas, y en cumplimiento de las disposiciones del mencionado Decreto, vengo en ordenar lo siguiente:

*Artículo primero.*- Se encarga al Instituto de España la redacción y edición de textos destinados a la enseñanza primaria en sus distintos grados y que serán impuestos por el Estado, con carácter obligatorio así para la enseñanza pública como para la privada.

*Artículo segundo.*- El plan de dichos textos excluye por el momento lo concerniente a la iniciación religiosa, a la de las materias políticas y morales y a otros temas cuya inclusión en el plan de la primera enseñanza o cuya atribución de ejercicio está pendiente de estudio y será objeto de soluciones ulteriores.

Los textos, pues, que por la presente Orden se encargan al Instituto son los siguientes:

- a) Un epitome de análisis lógico y gramatical, con aplicación principalmente a la Lengua española.
- b) Dos colecciones, en grados sucesivos, de fragmentos escogidos de escritores de lengua castellana, en prosa y en verso, destinados a la lectura.
- c) Dos manuales de Historia de España, en grados sucesivos.
- d) Un manual elemental de Historia de la Civilización, con inclusión de elementos gráficos.
- e) Dos manuales, en grados sucesivos, de Aritmética, y uno de iniciación a la Geometría.
- f) Un libro de lectura destinado a la iniciación en el conocimiento de la naturaleza y de sus leyes.
- g) Un manual, a la vez escolar y popular, de Higiene, con rudimentos de Anatomía y Fisiología humanas.

*Artículo tercero.*- Los textos de Gramática Castellana, actualmente publicados por la Real Academia Española, tendrán el mismo carácter obligatorio y serán incorporados al cuadro de textos del Instituto, aunque la tarea de su edición, así como los beneficios de la misma, sigan especialmente adjudicados a la mencionada Academia.

*Artículo cuarto.*- Los textos a que se refieren los anteriores artículos deberán estar ya publicados y en disposición de ser adquiridos por su clientela escolar en el mes de octubre del presente año.

*Artículo quinto.*- El contenido de dichos textos deberá conformarse con los planes y programas escolares que el Ministerio de Educación Nacional ordene, y habrá de ser, en toda circunstancia claro, sencillo y literariamente atractivo. Las condiciones materiales de los mismos deberán ser tales que permitan un precio económico de venta.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Vitoria, 11 de abril de 1938.-II Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRÍGUEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

---

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**DECRETO**

El propósito de definir y robustecer una conciencia nacional de la Patria española, que anima toda obra de Menéndez Pelayo, es compartido unánimemente por cuantos elementos integran el espíritu de nuestro Movimiento Nacional. El culto piadoso que a la memoria de este español insigne ha venido celebrándose durante los años de la República, con ocasión de los aniversarios de su muerte, culminó en el primer año triunfal en el homenaje que a su obra tributaron en el Paraninfo de la Universidad de Salamanca representantes de todos los sectores de nuestro Movimiento. Constituido hoy el Primer Gobierno Nacional, parece llegada la hora de que las aspiraciones por tanto tiempo sentidas plasmen de modo definitivo en una obra legislativa que ponga la cultura y la ciencia española de acuerdo con las inspiraciones del Maestro.

El espíritu de su obra, europeo y universal en su técnica y en su ambición, y nacional en su sentimiento y carácter distintivo, ha de producir el renacimiento científico de nuestra Patria.

“Queremos –dijo- la renovación de la ciencia española, no su testamento”.

Fue su vida también alto ejemplo para la intelectualidad de España, pues siempre combatió al pesimismo, despreciador de nuestros valores nacionales, creyendo que la inteligencia debe ser la guía de la conciencia nacional, sintiéndose profundamente solidarizada con el destino común de la Nación.

El Estado ha de procurar que los elementos necesarios para la formación científica de la Juventud y para el trabajo de los especialistas sean adjudicados con un criterio nacional, pensando solamente en la valía de quienes hayan de utilizarlos y liberando a los estudiosos de la funesta esclavitud de camarillas o partidos.

Para hacer posible la restauración de los buenos estudios es preciso también devolver a las Universidades los medios necesarios para así poderles exigir, fundamentalmente, un rendimiento proporcional en el terreno de la investigación científica, que es, además de la formación profesional, la función primordial de la Universidad.

En sucesivas disposiciones se desarrollarán los propósitos que inspiran este Decreto.

Por estas razones, y haciendo honor al anhelo de nuestro Movimiento, de que la educación nacional, la elevación del nivel general de instrucción y el incremento de la vida científica y de la alta investigación, en sus diversos aspectos, constituye preocupación primordial del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Educación Nacional.

**DIPONGO:**

*Artículo primero.-* El Instituto de España además de carácter corporativo de Senado de la cultura Patria que le atribuye al Decreto de ocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, será el órgano a través del cual el Estado orientará y dirigirá la alta Cultura y la investigación superior en España, viniendo a sustituir, en parte, a la Junta de Ampliaciones de Estudios y Pensiones para el Extranjero.

*Artículo segundo.-* El Ministerio de Educación Nacional detallará en Ordenes sucesivas las Fundaciones y Establecimientos que, como consecuencia del presente Decreto deban pasar a depender del Instituto de España así como las partes o servicios de los mismo que habiendo

pertenecido hasta ahora a la Junta para Ampliación de Estudios, deban ser entregados para su continuación a las Universidades españolas así como aquellos otros cuya supresión pueda convenir.

*Artículo tercero.-* Por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a dictar las normas estatutarias y reglamentarias, cuya vigencia haya de regular este conjunto, desarrollando las directrices que en este Decreto se establecen.

*Artículo cuarto.-* La Mesa o Junta Directiva del Instituto de España será nombrada por el Gobierno de entre personas pertenecientes a las Reales Academias.

*Artículo quinto.-* El Instituto realizará estas funciones que se le confían por medio de Centros, Comisiones o Seminarios, según la índole, duración y complejidad de cada caso. A estos organismos podrán pertenecer, con cargos de colaboración, y aun directivos, otras personas ajenas al Instituto de España, que serán designadas atendiendo a la idoneidad y capacidad científica para los trabajos que les han de ser encomendados, buscándose la cooperación de cuantos valores científicos auténticos ofrezca la vida nacional y facilitando la incorporación a estas labores de la juventud estudiosa española, preparándola para las funciones de la investigación científica.

*Artículo sexto.-* Estos organismos podrán tener su residencia en distintas localidades y estar situados en los Centros universitarios y docentes que convenga atendiendo a la existencia de personal especializado en los trabajos que se pretenda realizar, o a otras condiciones que así lo aconsejen.

*Artículo séptimo.-* Queda disuelta por este Decreto la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas.

*Artículo octavo.-* Sin perjuicio de adiciones ulteriores al cuadro que aquí se presenta en honor a la fecha que se conmemora, antes bien, previendo en fecha próxima y ocasión también de alto significado nacional la organización de otro grupo de Instituciones, concernientes al estudio de las Ciencias de la naturaleza y matemáticas y sin que la enumeración que sigue pueda, en modo alguno, considerarse exhaustiva, el Poder Público, obediente a la inspiración del Maestro intelectual, cuyo aniversario se conmemora, dispone la creación de los siguientes organismos:

Primero. Centro de Estudios Históricos.- Comprenderá las siguientes Secciones; Prehistoria, Arqueología, Genealogía y Heráldica, Historia del Imperio español, Historia contemporánea, Historia del Arte, Historia de las Instituciones Políticas y sociales.

Segundo. Centro de Filología Románica.

Tercero. Centro de Filología Semítica y Estudios Árabigos.- Una de sus Secciones residirá en la ciudad de Granada.

Cuarto. Centro de Arqueología e Historia Americana.- Publicará una revista y tendrá su residencia en la ciudad de Sevilla.

Quinto. Comisión para la Historia de la Ciencia Española.- Sus trabajos además de ser publicados en los correspondientes volúmenes de divulgación, se mantendrán periódicamente al corriente por medio de anales sucesivos que recogerán las investigaciones que sobre esta materia se realicen.

Sexto. Comisión para formar una Biblioteca de Autores Españoles.- Esta Comisión dirigirá también la Edición Nacional de las Obras completas de Menéndez y Pelayo. Esta Comisión con la cooperación de especialistas adecuados publicará una Biblioteca de Clásicos Españoles de técnica y moral militar.

Séptimo. Seminario de Filología Clásica.- Publicará una Biblioteca Nebrija de Autores Clásicos greco-latinos, con texto original y traducción española. Colaborando en estos trabajos se procurará formar una juventud especializada para la enseñanza de las Humanidades.

Octavo. Los organismos creados por el presente Decreto y los que sucesivamente organice el Estado dependientes del Instituto de España, se dotarán con cargo a los créditos que para fines análogos figuran consignados en el Capítulo tercero, artículo cuarto del Presupuesto en vigor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho.- II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Educación Nacional

Pedro Sáinz Rodríguez.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto de 1º de enero del año actual, que creó el Instituto de España, hubo de conferir la Presidencia de aquel Senado de la Cultura Patria a la eminente figura nacional de don Manuel de Falla. Motivos de salud impiden al egregio Presidente el ejercicio de las funciones directivas de su cargo con la asiduidad y escrúpulo que él deseara. A mismo tiempo, inevitables preocupaciones inherentes a aquella, restan tiempo a su actividad esencial, que más que a nadie importa salvaguardar a este Ministerio en bien del Arte patrio.

Por todo ello, y en atención a los propios deseos del Excelentísimo Sr. D. Manuel de Falla, este Ministerio se ha servido disponer:

Se exime de toda función directiva aneja al cargo de Presidente del Instituto de España al Excelentísimo Sr. D. Manuel de Falla, hasta tanto que, restablecido en su salud, estime conveniente volver al ejercicio de su función, y se confieren, mientras tanto, todas sus atribuciones al Vicepresidente del Instituto de España.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Vitoria, 18 de junio de 1938.- II Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRÍGUEZ.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Orden de 24 de marzo de 1939 aprobando los Estatutos para el Instituto de España.

Según lo dispuesto en los Decretos de 8 de diciembre de 1937 y 18 de mayo de 1938, este Ministerio, a propuesta de la Mesa del Instituto de España, se ha servido aprobar los siguientes Estatutos:

*Artículo 1º.*- Constituye el Instituto de España, por su carácter corporativo y su composición limitada a los miembros numerarios de las seis Reales Academias, el Senado de nuestra cultura según los términos contenidos en el Decreto de su fundación de 8 de diciembre de 1937. Tiene, además, el carácter de organismo supremo, por cuyo instrumento el Estado organiza, ordena y mantiene instituciones dedicadas al cultivo del saber y atiende al cumplimiento de sus fines, según lo dispuesto en el Decreto de 19 de mayo de 1938, que enumera un primer grupo de Instituciones de este orden.

*Artículo 2º.*- Las instituciones en que, a tenor de lo procedente, tendrá el Instituto de España carácter de Patronato se refieren bien a enseñanzas de Estudios superiores, bien a Centros de investigación, laboratorios y seminarios, bien a publicaciones académicas o de otro orden, a concursos y premios de carácter nacional, a misiones y pensiones de estudios y otros establecimientos de carácter temporal, y a servicios de bibliotecas o colecciones pertenecientes a la Corporación. Podrá también recibir el Instituto de parte del Estado, la misión de organizar o formar parte de las Juntas o comisiones dedicadas a fines especiales dentro de un orden determinado de estudios.

*Artículo 3º.*- A la cabeza del Instituto de España está una Mesa y aneja una Junta de Gobierno que podrá reunirse en sesión con ésta, cuando por ella fuese llamada, y por lo menos, una vez al año, para conocer las disposiciones y los acuerdos referentes a su gestión general, así como para orientar el desarrollo de la misma.

*Artículo 4º.*- La Mesa del Instituto de España se compondrá de un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario perpetuo, un Canciller, un Secretario general de publicaciones, un Tesorero y un Bibliotecario.

La Junta de Gobierno del Instituto de España se compondrá, además de su Mesa, por los Presidentes de las seis Reales Academias. A sus reuniones serán convocadas las personas que dirijan cada una de las fundaciones regidas por aquel, siempre que se trate de asuntos concernientes a las mismas, en cuya deliberación y resolución tendrán dichas personas voz y voto.

El Presidente del Instituto será nombrado por un periodo de ocho años. Los demás miembros de Junta, por cuatro años; el Tesorero, por dos. La Secretaría General del Instituto es perpetua.

La renovación de los cargos se hará por mitad, para lo cual se entienden interpretadas las disposiciones anteriores, en el sentido de que una de las Vicepresidencias del Instituto, su Cancillería, y el Bibliotecario, designados en el momento de la fundación, conservan por una vez sus cargos en el plazo reducido a la mitad de la duración propuesta.

*Artículo 5º.*- Los nombramientos de los Miembros de las Reales Academias que han de ejercer dichos cargos son hechos por el Gobierno de la Nación.

Terminado el plazo de vigencia asignado a los cargos, las vacantes se proveerán previa propuesta unipersonal, formulada por la Mesa del Instituto de España.

*Artículo 6º.-* Los nombramientos de los Miembros de las Reales Academias que han de ejercer los cargos de Directores Delegados o Jefes de las instituciones regidas por el Instituto, serán perpetuas, y se harán por la Mesa del Instituto de España.

*Artículo 7º.-* En lo que respecta a las autoridades de cada una de las Reales Academias y sus nombramientos, se seguirán cumpliendo los Estatutos particulares de cada una de aquellas.

*Artículo 8º.-* Tanto la Mesa del Instituto de España, como las fundaciones por él regidas, tendrán un número mínimo de colaboradores administrativos, con el carácter de funcionarios públicos, los que no podrán ser separados del servicio sino mediante la formación de expediente, oído el interesado, así como el personal subalterno necesario.

Las colaboraciones científicas o técnicas, objeto de los trabajos del Instituto, tendrán la retribución condicionada por la presentación de las obras encargadas por las direcciones correspondientes.

*Artículo 9º.-* Las Reales Academias y el Instituto por ellas formado radicarán en la Capital del Estado. Pero las fundaciones regidas por el Instituto podrán residir en cualquier lugar de España o del Extranjero, adecuadamente a su carácter y fines, según determinación de la Mesa del Instituto.

*Artículo 10.-* Se entiende que serán servicios comunes a todas las organizaciones del Instituto de España una administración general de sus fondos, bienes y demás recursos: un servicio de publicaciones; las bibliotecas y colecciones de la Institución; las relaciones con las autoridades nacionales y locales; las relaciones con la Prensa y demás órganos de propaganda pública, y, en términos generales, la representación de la institución, cumpliendo lo que reglamentariamente se estatuya.

Quedan exceptuados de esta disposición en lo que se refiere a publicaciones, como a bienes, colecciones y bibliotecas, aquellas o aquellos que ya fueron propiedad de cada una de las Reales Academias con anterioridad a la constitución del Instituto de España, o aquellas que las Reales Academias pudieran adquirir en adelante; a menos que las mismas Academias resolviesen integrarlas en fondo común.

*Artículo 11.-* Todo el personal administrativo adscrito a la Mesa del Instituto de España dependerá de su Secretario perpetuo. El de las fundaciones regidas por el Instituto, del Jefe que para cada una de los respectivos servicios se designe. El Presidente y el Secretario perpetuo tienen cada uno un Secretario facultativo para secundarles en el ejercicio de los respectivos cargos.

*Artículo 12.-* El personal de la Secretaría perpetua se compondrá de un Jefe de Gabinete u Oficial Mayor, de dos Secretarios mecanógrafos, y del personal subalterno, a cuya cabeza estará un Portero Mayor o Conserje.

La Cancillería del Instituto y su Tesorería tendrán cada una, a sus órdenes, un Auxiliar técnico, que, respecto de esta última, tendrá el carácter de un Habilitado.

*Artículo 13.-* Se considerarán fondos y recursos del Instituto de España: Los que rindan la venta de sus publicaciones, las subvenciones que pueda concederle el Estado, las provincias o los Municipios; las rentas de los bienes que posea o usufructúe; las donaciones, herencias y legados; las donaciones presupuestarias de los organismos que administre por incorporación y cualesquiera otros ingresos legalmente establecidos.

La Tesorería del Instituto de España remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas el balance general de su situación y un estado de movimiento de sus fondos, con justificaciones documentadas en forma de certificados globales por conceptos.

*Artículo 14.-* Los Académicos de las Reales Academias tendrán el derecho al uso de venera y uniforme, según el modelo y clase, que les fue concedido a las Reales Academias de la Lengua y de la Historia, y usan los numerarios de estas Corporaciones en la actualidad.

*Artículo 15.-* El Instituto de España dictará las disposiciones reglamentarias a que haya de traducirse los anteriores Estatutos, así como las destinadas a regular la vida de las entidades colocadas bajo su gobierno. Las Reales academias continuarán rigiéndose por sus reglamentos respectivos, en cuanto no contraríen los presentes Estatutos. Se recomienda, sin embargo, a dichas Academias, comprender, de común acuerdo, las reformas que permitan obtener sistemas de paralelismo o igualdad en ciertas materias de detalle, tales como los nombres de sus cargos, el número y proporción de Académicos correspondientes, la periodicidad de las sesiones, etc.

Vitoria, 24 de marzo de 1939.- III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRÍGUEZ.



**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**Nº 118, 28 abril 1939; pág. 2276-2279**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

DECRETO de 26 de abril de 1939 sobre funciones del Instituto de España en el orden científico.

El Decreto de 19 de mayo de 1938, publicado solemnemente en Santander, en ocasión de celebrarse el aniversario de la muerte de Marcelino Menéndez Pelayo, preveía que las fundaciones que en el mismo se encomendaban al Instituto de España, de carácter literario e histórico, habían de ser continuadas con otras de carácter científico, filosófico y aun técnicas, conducentes en su conjunto a la promoción y sostenimiento de trabajos españoles sobre temas superiores de la Cultura. En obediencia a sentimientos y consideraciones parecidos ha querido este Ministerio que la continuación de aquella primera serie fuese dada a conocer, solemnemente también, en ocasión paralela, y bajo análogos auspicios: los que ha de dar a cualquier empresa científica entre nosotros el patrocinio del nombre de Santiago Ramón y Cajal, cuya memoria, evocada recientemente con ocasión del aniversario de su tránsito, será siempre para los investigadores y los estudiosos de nuestra Patria, a la vez que un estímulo, una enseña. Por su severidad rigurosa, por su originalidad próspera, por su durable transcendencia y su alcance se repercusión universales, la obra de Ramón y Cajal, como la de Menéndez Pelayo, asumieron en un doloroso periodo de pesimismo nacional el decisivo cometido de conservar viva la fe en el genio de nuestro pueblo y en los destinos gloriosos de la Ciencia Española. Justo es que en nuestro esfuerzo para cerrar la pasada época y abrir al pensamiento del país nuevos horizontes, nos acompañen a ambos lados del camino estas dos insignes sombras tutelares.

En cumplimiento de este designio, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO:**

*Artículo primero.-* Según idénticas bases estatutarias a las contenidas en el Decreto de este Ministerio datado fecha 19 de mayo de 1938, sobre fundaciones histórico-literarias, se procederá por el Instituto de España al planteamiento, instauración y patrocinio de nuevas Comisiones, Seminarios, Laboratorios o Instituciones docentes de carácter científico, a cuyos organismos podrán pertenecer con cargos directivos o de colaboración, no sólo los miembros del Instituto de España, sino otras personas ajenas al mismo, distinguidas por la idoneidad y capacidad de su labor, buscándose también aquí la cooperación de cuantos valores científicos auténticos ofrezca la vida nacional y facilitando la incorporación de la juventud estudiosa española a la obra superior de la Cultura.

*Artículo segundo.-* Al igual que dichos organismos histórico-literarios, los de carácter científico podrán tener su residencia en distintas localidades y estar situados en los Centros universitarios que convenga, siempre bajo la tutela e inspección que para los mismos provea la Mesa del Instituto de España.

*Artículo tercero.-* Sin que tampoco aquí la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo, y con la reserva, por consiguiente, de ulteriores adiciones o complementos, el Poder Público, fiel a las inspiraciones del Maestro de la Biología española, cuya memoria honramos, dispone la creación de los siguientes organismos:

Un Centro de estudios filosóficos y matemáticos, con sus Seminarios de Filosofía, Matemáticas, de estudios de Morfología de la Cultura, Antropología, Prehistoria, Etnografía y Folklore.

Un Seminario, "Juan Luis Vives" para estudios pedagógicos.

Un Seminario, "Huarte de San Juan", de Psicología aplicada y estudios de Orientación Profesional.

Un Centro de Exploraciones y estudios geográficos, "Juan Sebastián Elcano", con residencia en San Sebastián.

Un Centro de estudios Biológicos y Naturales, con un Laboratorio, "Ramón y Cajal", para Investigaciones biológicas, y un Laboratorio de Química y Biología.

Una Sociedad y Museo de Ciencias Naturales, con la ordenación de los jardines Zoológicos y Botánicos, de la Cartografía Geológica de España, y Museos especiales de Mineralogía, Petrografía y Cristalografía aplicadas, estaciones Oceanográficas y de estudios biológico-pecuarios.

Un Centro de altos estudios de Física, Química y Mecánica, con extensión a Establecimientos especiales de Astronomía, Meteorología y Observatorios.

Un Servicio destinado a la formación de la “Enciclopedia Hispánica”.

*Artículo cuarto.*- Será igualmente encomendado al Instituto de España el plan, el régimen y la concesión periódica de los grandes Premios nacionales, actualmente a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

*Artículo quinto.*- Todos estos organismos, como aquellos a que se refería el Decreto del 19 de mayo de 1938, se dotarán con cargo a los créditos que para fines análogos están consignados en el último Presupuesto del Estado, y, desde luego, los que figuran en el Capítulo III. Artículo 4º, Grupos 4º (conceptos 8, 9 y 10), 5º (concepto 1) y 13 (concepto único).

*Artículo sexto.*- Todos aquellos organismos científicos sobre los cuales ejercer dirección, inspección o patronato la desaparecida Junta de Ampliación de Estudios y la Fundación Nacional de Investigación científica y Ensayos de Reforma, quedarán a cargo del Instituto de España, que sucede a dichos organismos en sus derechos, funciones y personalidad jurídica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, PEDRO SÁINZ RODRÍGUEZ.

---



**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**Nº 118, 28 abril 1939; pág. 2276-2279**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

DECRETO de 26 de abril de 1939 nombrando Vicepresidente del Instituto de España a D. Julio Palacios Martínez

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Julio Palacios Martínez, de conformidad con el dictamen de la Mesa del Instituto de España, emitido en cumplimiento del artículo quinto de los Estatutos de este organismo, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de ministros, vengo en nombrarle Vicepresidente del Instituto de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, PEDRO SÁINZ RODRÍGUEZ.

---



## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Nº 118, 28 abril 1939

### DECRETO de 26 de abril de 1939 sobre creación del “Colegio de las Españas”

El resurgimiento de la auténtica España ha de consolidarse por la afirmación de una conciencia exacta de su personalidad histórica.

Los ideales en que se inspira forman, a su vez, la conciencia histórica del mundo hispánico, y por esto es un deber que ha de ser cada día más vigorosamente atendido, el encauzar los ideales de nuestro Movimiento Nacional victorioso por las rutas históricas de la Hispanidad.

A tal fin, conviene en alto grado ensanchar el área de las relaciones culturales hispanoamericanas y patrocinar cuantos elementos e instituciones las puedan fomentar y fortificar, dando a las mismas un carácter, a la vez, de elevación espiritual y de eficacia práctica e inmediata para el intercambio efectivo de las actividades intelectuales.

Por ello, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

*Artículo primero.*- Se encarga al Instituto de España la organización de un grupo de enseñanzas de Doctorado, cuyo conjunto recibirá el nombre de “Colegio de las Españas”, destinado a conferir un grado o diploma de validez común a la Nación española y a los Estados americanos que se incorporen al sistema representado por el mismo.

*Artículo segundo.*- Quedarán incluidos en el cuadro docente del “Colegio de las Españas”:

- a) Los Seminarios, Laboratorios y otros Centros de investigación, establecidos por el Instituto de España, según las disposiciones contenidas en los Decretos destinados a las respectivas conmemoraciones de Menéndez y Pelayo y Ramón y Cajal, así como los otros que se vayan estableciendo por la misma corporación con el mismo carácter.
- b) Las cátedras de las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Derecho y Medicina, cuyos cursos, el Instituto de España, inserta en su propio cuadro docente.
- c) Un cierto número de cátedras sueltas con profesorado fijo fundadas por el Instituto de España, para desarrollar su tarea por medio de grandes conferencias bisemanales abiertas al público.
- d) Las cátedras fundadas y sostenidas por los Estados Hispanoamericanos en España para una actividad docente análoga a las del grupo c) y cuyo profesorado podría tener bien el carácter fijo, bien el de personalmente renovable por años.

*Artículo tercero.*- Tendrán el carácter de profesores del “Colegio de las Españas”:

- a) Los directores, miembros o secretarios de los establecimientos incluidos en el grupo a) del artículo anterior.
- b) Los catedráticos de las enseñanzas del grupo b) del mismo artículo.
- c) Las personalidades españolas hispanoamericanas o extranjeras que, para el cargo, nombre el Instituto de España.
- d) Las personalidades españolas o hispanoamericanas que para ello designe el país cuya sea la fundación, o, si este así lo delega, el Instituto de España.

*Artículo cuarto.*- Podrán inscribirse como alumnos en el “Colegio de las Españas” los poseedores del título de Licenciado u otro reconocido como equivalente en una de las cuatro Facultades mencionadas u otras análogas en España o cualquiera de los países hispanoamericanos que con España haya celebrado el correspondiente convenio.

*Artículo quinto.*- Los estudios durarán dos años, durante los cuales el alumno trabajará en uno cualquiera de los centros correspondientes al grupo a) del artículo segundo y tomará tres inscripciones por año para seguir el curso de una enseñanza de las correspondientes a cada uno de los grupos b), c) y d) del mismo artículo. Preparará, además, el alumno, durante los dos años de la docencia, una tesis, que será desarrollada

bajo la dirección de un profesor del grupo a) del artículo tercero y sostenida y juzgada ante un tribunal compuesto por profesores del “Colegio de las Españas”, el cual dará aprobación y calificación a dicha tesis.

*Artículo sexto.-* La aprobación de la tesis a que se refiere el artículo anterior, dará derecho a la obtención de un título y diploma de “Doctor de las Españas”, que expedirá el Ministerio de Educación Nacional y validarán todos los Estados adheridos al aludido convenio, cada uno de los cuales se comprometerá a concederle dentro de su propia jurisdicción nacional, e l mismo valor, exclusivamente académico, que a sus propios Doctorados. El convenio representará, como mínimo, la fundación y el sostenimiento de una cátedra por el país de que se trate.

*Artículo séptimo.-* A propuesta unipersonal de la Mesa del Instituto de España, el Ministerio de Educación Nacional nombrará un Rector el “Colegio de las Españas”.

*Artículo octavo.-* Se procurará atribuir al alumnado del “Colegio de las Españas”, por lo menos, a título preferente, una de las Residencias de Estudiantes que existan en Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional  
PEDRO SÁINZ RODRÍGUEZ.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN de 10 de junio de 1939 referente al juramento de los Sres. Académicos del Instituto de España

Excmo. Sr.: La gloriosa rapidez con que han acontecido en España la victoria y la paz al enlazarse con los problemas derivados de la localización en los servicios públicos y de las instituciones académicas, impone la necesidad de ciertas soluciones de tránsito que permitan librar de conflictos de ejecución los preceptos establecidos anteriormente por nuestro Gobierno Nacional.

A este título, este Ministerio ha tenido a bien disponer a título excepcional y por razones circunstanciales, lo siguiente:

*Artículo 1º.*- Los miembros de las seis Reales Academias que integran el Instituto de España y que se hayan encontrado en las zonas del territorio nacional últimamente liberadas, podrán, a reserva de que presten lo más pronto posible el juramento preceptuado por el Decreto de 2 de enero de 1938, quedar habilitados para la asistencia a sesiones y para ejercicio de cargos académicos, mediante una promesa escrita de juramento, depositada en manos de los Directores de su Academia respectiva, para que este transmita a la Mesa de Instituto de España. La prestación de esta promesa escrita representa, por parte de quienes se valgan de ella, la posesión previa de las condiciones en que el juramento académico se vuelve posible.

*Artículo 2º.*- Estas promesas escritas de juramento pueden ser recibidas por los Directores de las Reales Academias desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta el momento en que se celebre la primera sesión general solemne del Instituto de España.

*Artículo 3º.*- Con carácter de excepción extrema y singularísima, en atención a circunstancias de salud o de muy avanzada edad, el juramento académico será recogido a domicilio por los Excelentísimos Sres. Académicos siguientes: don Francisco Rodríguez Marín; de la Real Academia Española, y don Joaquín María Castellarnau, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

*Artículo 4º.*- Terminando el próximo día 6 de julio la prórroga concedida para prestar juramento académico, así como para la lectura del discurso inaugural de los Sres. Académicos que no lo han hecho todavía, se concede en el día de hoy una nueva y última prórroga de cuatro meses, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, de que desde el próximo mes de octubre la vida académica española quede totalmente normalizada y se pueda proceder al establecimiento completo y eventual reducción de los cuadros del Instituto de España.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Vitoria, 10 de junio de 1939.- Año de la Victoria.

TOMÁS DOMÍNGUEZ AREVALO

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de España.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Orden de 29 de agosto de 1939 relativa al juramento y lectura de discursos inaugurales de los miembros del Instituto de España

Excmo. Sr.: La necesidad de adaptar las sesiones generales que debe celebrar el Instituto de España a las condiciones impuestas por la proximidad de su traslado a Madrid, aconseja la modificación de alguno de los extremos contenidos en la Orden de 10 de junio de 1939, en los términos que traducen los artículos siguientes:

*Artículo 1º.*- Se concede un suplemento de prórroga, por un mes de duración, al plazo establecido para prestar juramento académico, resultando, por consiguiente, fijada en el día 6 del próximo noviembre la expiración de dicho plazo.

*Artículo 2º.*- En lo que se refiere a la lectura de las proluiones o discursos inaugurales por los señores Académicos electos que no lo han hecho todavía, se entenderá que queda otorgado un suplemento de dos meses de duración según lo cual el vencimiento final queda situado en el día 6 del próximo diciembre.

Lo que comunico a V.E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1939. – Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTÍN

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de España.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Orden de 3/11/1939 prorrogando el plazo del juramento de los miembros de las Reales Academias del Instituto de España.

Ilmo. Sr.: No completada aún por razón de las dificultades materiales, la instalación del Instituto de España en Madrid en la celebración de Sesiones Solemnes en las cuales se ha de prestar el juramento académico, ha de sufrir una demora, que, a su vez justifica la nueva prórroga del plazo concedido para dicha prestación en la Orden del 29 de agosto último. La necesidad, además, de tomar en cuenta las distintas situaciones de hecho en que se hallan algunos miembros de las Reales Academias que no han cumplido todavía lo preceptuado en este punto, motiva las disposiciones siguientes:

Artículo 1º. Se amplía hasta el 6 de enero de 1940 la prórroga para la prestación del juramento académico concedida por la Orden del 29 de agosto último.

Artículo 2º. Los Excelentísimos Señores Académicos actualmente residentes en España deberán prestar dicho juramento en cualquiera de las Sesiones Solemnes que el Instituto de España celebrará antes de la indicada fecha. Aquellos Académicos que se propongan prestar juramento deberán comunicarlo en la Secretaría de la Academia respectiva, acreditando fallo favorable en los expedientes de depuración a que hubiesen estado sometidos, cuando se trate de miembros o funcionarios de cualquiera de los cuerpos de Administración pública o de entidades en relación con la misma. Cuando se trate de Académicos no pertenecientes a dichos Cuerpos o entidades, sustituirá a dicho fallo el de un expediente cuya apertura solicitará el interesado del Tribunal de Responsabilidades políticas.

Artículo 3º. En el caso de miembros numerarios de las Reales Academias que se encuentran actualmente fuera de España, se considerará aplazable la prestación del juramento mediante solicitud que los interesados dirigirán a la Mesa del Instituto de España, en el término improrrogable de tres meses a partir de la publicación de la presente Orden. Dicha solicitud mantendrá la promesa de juramento prevista en el artículo primero de la Orden de 10 de junio último y manifestará la disposición a prestar el juramento en la fecha que al efecto se señale al interesado una vez que este haya regresado a territorio nacional.

Artículo 4º. Si algún Académico que deba todavía prestar juramento se encontrara en la actualidad sometido a procedimiento judicial o administrativo, se entenderá que el plazo señalado en el artículo primero de la presente Orden empieza a correr para él a partir del momento en que sea conocido el resultado favorable de dicho procedimiento.

Artículo 5º. La prestación del juramento en el domicilio de los excelentísimos señores Académicos imposibilitados físicamente de acudir a las sesiones solemnes del Instituto de España se efectuará en los términos previstos en el artículo tercero de la Orden de 10 de junio último, y antes del 6 de enero de 1940 previa solicitud de cada interesado a la Mesa del Instituto de España.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTÍN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Orden de 16/02/1941 por la que se señala el plazo de duración de los cargos no perpetuos de la Mesa del Instituto de España dando normas para su funcionamiento y constitución.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo undécimo de la Ley de 24 de noviembre de 1939 y, en uso de las atribuciones que le confiere el décimo-tercero,

Este Ministerio dispone:

1º El plazo de duración de los cargos no perpetuos en la Mesa del Instituto de España, constituida conforme a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto de 1º de enero de 1938, será de cuatro años, con excepción del cargo de Tesorero, cuyo mandato durará solamente dos.

2º Terminado el período de duración para cada uno de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Canciller, Secretario de Publicaciones, Bibliotecario y Tesorero de la Mesa, se procederá a su renovación de la manera siguiente:

a) Por designación del Ministerio de Educación Nacional para los de Presidente y Vicepresidente, estableciendo con respecto a la Presidencia un turno de rotación sucesiva entre las Reales Academias según el orden protocolario habitual de las mismas.

b) Por designación del Ministerio de Educación Nacional los demás cargos mediante propuesta formulada por la Junta de Gobierno del Instituto de España, constituida a la vez por su Mesa y por los Directores de cada una de las Reales Academias, procurando que en la composición que se proponga pueda resultar nombrado un miembro, cuando menos, de cada una de las mismas.

3º La comunicación administrativa regular entre las Reales Academias y la Dirección General de Bellas Artes se verificará directamente a no ser que se trate de asuntos generales o comunes a todas o a varias de ellas. En este caso la Junta de Gobierno del Instituto de España será vía jerárquica necesaria a los efectos que en cada caso procedan.

Disposición transitoria.- Las designaciones para cargos temporales en la Mesa del Instituto hechas en el Decreto de 1º de enero de 1938, se entenderán válidas hasta el 6 de enero de 1942, fecha en que se cumplirán los cuatro años de servicios. Se entenderán también así en lo que respecta al cargo de Tesorero cuya duración en lo sucesivo será solamente de dos años conforme queda dispuesto en el número 1º de esta Orden.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1941.

IBAÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.



**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

**Nº 12, enero 1942; pág. 235**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

DECRETO de 30 de diciembre de 1941 por el que se procede a la renovación de la Mesa del Instituto de España.

Procediendo estatutariamente la renovación de la Mesa del Instituto de España a primeros del año próximo.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Nombro Presidente al Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, Don Leopoldo Eijo Garay, Académico de la Lengua; Vicepresidente primero al Excmo. Sr. Don Miguel Asín Palacios, Académico de la Historia; Vicepresidente segundo al Excmo. Sr. Don José García Siñeriz, Académico de Ciencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional  
José Ibáñez Martín



DECRETO DE 18/04/1947 por el que se dictan los preceptos estatutarios para el Instituto de España.

Con loable sentimiento patrio y clara visión del porvenir, los monarcas del siglo XVIII crearon en Madrid tres Reales Academias o Juntas de varones eminentes, encargados de procurar el esplendor de la Lengua, la investigación de la Historia y el auge de las Bellas Artes nacionales. Y, con semejante propósito, se añadieron, en el siglo pasado, otras tres instituciones simulares, cuyos fines son: el cultivo de las Ciencias puramente dichas, de las Sociedades y Filosóficas y de las Médicas, en sus diversas ramas.

Desde un principio cumplieron estas seis Academias su mandato de alto magisterio ejemplar para todos y cumpliéndolo prosiguen, tras fecunda y provechosa labor, honra de la Patria. Más, no obstante su común designio fundamental y la fraternidad establecida en los primeros Estatutos, fueron sus actividades largo tiempo aisladas y privativas de cada una, salvo pocas y transitorias ocasiones.

Buscando la mayor eficacia en las tareas académicas, por medio de la colaboración complementaria y del noble estímulo de la convivencia científica, se creó y rigió por Decretos de ocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete y primero de enero de mil novecientos treinta y ocho, el Instituto de España o conjunto de todas las seis Academias oficiales, constituidas en Corporación nacional a título de Senado de la cultura española.

Y si tal hermandad pareció entonces conveniente, más debe parecerlo ahora, después del aumentado a ocho el número de estos organismos con la reciente agregación de las Academias de Jurisprudencia y Legislación y de Farmacia, elevando a la plenitud de la dignidad académica instituciones añejas y bien acreditadas.

Además, debiendo el Instituto de España regirse por una Junta de Gobierno o Mesa directiva, a ésta ha de corresponder la misión de enlazar entre sí los trabajos de las Academias, cuando fuere necesario, relacionarlas mutuamente y servirles de intermedio en sus relaciones con el Estado, en lo que afecte a todas o varias de ellas.

Y aunque para el funcionamiento de dicho Instituto se han dictado en distintas fechas otras disposiciones complementarias de las dos fundamentales indicadas, procede ya refundirlas todas en un texto legal básico debidamente armonizado con el resto de la legislación vigente para la cultura superior del país.

En consecuencia, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.-** El Instituto de España estará constituido por el conjunto de los Académicos numerarios pertenecientes a las Reales Academias Oficiales establecidas en Madrid, Española, Historia, Bellas Artes de San Fernando, Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ciencias Morales y Políticas, Medicina, Jurisprudencia y Legislación y Farmacia, constituidos en Corporación nacional a título de máximo exponente de la cultura patria en el orden académico.

**Artículo segundo.-** Será su objeto mantener y estrechar la fraternidad espiritual de las indicadas ocho Reales Academias españolas, auxiliándose y completándose entre sí para la mayor eficacia de sus tareas y actividades, formando la superior representación académica nacional en España y en el extranjero.

**Artículo tercero.-** Los miembros del Instituto de España deberán prestar juramento ante su Mesa directiva.

**Artículo cuarto.-** Serán funciones del Instituto de España las que le fueren recomendadas por el Estado, las que le atribuyan las Reales Academias y las que acuerde de su propia iniciativa.

Publicará los trabajos dados a conocer en sus sesiones y, según sus medios, editará o subvencionará los que a su juicio sean merecedores entre los presentados por los Académicos que lo soliciten.

Procurará crear premios, abrir concursos y organizar actos solemnes dentro de la más alta significación cultural y patriótica.

Y fomentará trabajos de carácter colectivo o en que participen varias Academias.

**Artículo quinto.-** En las obras que el Instituto publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones; el organismo lo será únicamente del interés de la publicación.

**Artículo sexto.-** Usará el Instituto un monograma, alegoría o emblema especial, como distintivo de sus publicaciones.

**Artículo séptimo.-** Para realizar sus fines dispondrá el Instituto de España de las subvenciones que el Estado le conceda, de los productos de sus publicaciones, de que será propietario y de los donativos y legados que reciba.

**Artículo octavo.-** Anualmente el Instituto rendirá cuenta al Gobierno de las cantidades que de él percibe.

**Artículo noveno.-** El Instituto de España organizará a lo menos, tres reuniones públicas y solemnes en cada año. La primera en el mes de enero, como aniversario de su fundación; la segunda el veintitrés de abril para celebrar la Fiesta del Libro Español; y la tercera en el mes de octubre, como inauguración de la labor anual de las Academias.

Para la primera se propondrán asuntos adecuados a la cultura tradicional española y que puedan interesar a más de una Academia; en la segunda y tercera irán turnando todas ellas, según el orden de prelación protocolario.

Además, podrán celebrarse las reuniones públicas extraordinarias que ordene el Gobierno o acuerde el mismo Instituto.

Unas y otras serán independientes de las sesiones especiales que cada Academia pueda celebrar.

**Artículo décimo.-** Para todos los efectos de escalafón de sus respectivos Académicos, las Academias computarán como Juntas ordinarias cada una de las reuniones del Instituto de España.

**Artículo once.-** Formarán la Mesa directiva del Instituto de España un Presidente, un Secretario y ocho Vocales con los oficios de Vicepresidente primero, Vicepresidente segundo, Vicesecretario, Censor, Canciller, Contador, Tesorero y Bibliotecario, todos Académicos numerarios y recibidos como tales en alguna de las Academias.

El Presidente y el Secretario serán nombrados por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Educación Nacional; los Vocales lo serán por las Reales Academias, uno por cada una, cuya representación tendrán en la Mesa el Instituto. Esta distribuirá entre ellos los oficios señalados, a reserva de la aprobación ministerial, sin cuyo requisito no podrán ejercitar sus funciones.

**Artículo doce.-** El mandato de Presidente durará ocho años, y dos el de Tesorero; los vocales se renovarán, por mitad, cada cuatro, y el Secretario será perpetuo.

Todos los cargos son reelegibles.

**Artículo trece.-** Deberá considerarse la Mesa del Instituto de España como órgano de coordinación y enlace entre las Reales Academias y entre éstas y la Superioridad. Para ello, se



establecerá un régimen de comunicación constante, participándose mutuamente, las Academias y el Instituto, cuantas novedades y acuerdos puedan interesarles, y muy especialmente las altas y bajas del personal numerario.

**Artículo catorce.-** La Mesa directiva del Instituto se reunirá una vez al mes en Junta ordinaria, para el despacho de los asuntos en trámite; y todas las demás veces que por el Presidente sea convocada. Tendrá, empero, facultades para declarar vacaciones desde junio a septiembre inclusive.

**Artículo quince.-** El Presidente del Instituto de España podrá convocar consultivamente a los Directores y Presidentes de las Reales Academias, y el Secretario del Instituto a los Secretarios de las mismas, con igual objeto.

**Artículo dieciséis.-** Los empleados administrativos y subalternos del Instituto de España tendrán carácter de funcionarios públicos, y no podrá separárseles del servicio sin la formación de expediente con los trámites usuales.

**Artículo diecisiete.-** Corresponde a la Mesa del Instituto la redacción del Reglamento para la aplicación de este articulado, elevándolo a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional, sin la cual no será válido.

**Artículo dieciocho.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Para cumplir lo dispuesto en el artículo doce, se entenderá que el Vicepresidente primero, el Vicesecretario, el Censor y el Contador, que sean elegidos en virtud de estas normas, conservarán, por una vez, sus cargos en plazo reducido a la mitad de la duración propuesta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Educación Nacional  
JOSE IBÁÑEZ MARTIN.



**UN IMPORTANTE DECRETO SOBRE REORGANIZACIÓN DE LAS REALES ACADEMIAS.**

---

Creación del Instituto de España

Burgos 7, 11 noche. El Generalísimo ha firmado hoy el siguiente decreto:

En homenaje a la veneranda tradición española de colocar la vida doctoral bajo los auspicios de la Inmaculada Concepción de María, se ha escogido el día de hoy para proceder a la convocatoria de las Reales Academias de España, cuyas tareas se encuentran desde tiempo interrumpidas y cuya reanudación es con impaciencia esperada en la España nacional.

El Estado espera de la nueva etapa de actividad de nuestras Academias un gran incremento en las publicaciones científicas e históricas, la publicación de importantes libros y anales periódicos en que se refleje en sus formas más elevadas el pensamiento nacional, atribución que a las Academias será encomendada de premios nacionales que estimulen al talento en su función creadora, la difusión de tratados didácticos, destinados, no sólo a nuestros Institutos, liceos y escuelas, sino a los de todos los países del mundo y en especial a los de lengua española.

En su virtud dispongo:

Artículo primero. El día 6 de enero de 1938 y en el paraninfo de la Universidad de Salamanca se reunirán nuestras Academias en sesión solemne. Esta zona comprenderá conjuntamente las Academias de la Lengua Española, de la Historia, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Ciencias Morales y Políticas, de Bellas Artes de San Fernando y de Medicina, las cuales conservarán en lo sucesivo el título de Reales en alusión a su origen histórico y formarán juntas un cuerpo total con el nombre de Instituto de España, cuyos detalles de organización y atribuciones se especificarán en disposiciones reglamentarias.

Art. 2º. A la reunión plenaria a que alude el artículo anterior deberán subseguir para cada una de las Academias, separadamente, las reuniones ordinarias, según el compás periódico habitual de cada una, consagrándose a las tareas normales de la Corporación.

Art. 3º. En el período comprendido entre la fiesta de la Inmaculada y la reunión plenaria del próximo 6 de enero, se procederá a la reorganización de cada una de las Academias por un Comité, formado bajo la presidencia del presidente de la Comisión de Cultura y por tres representantes de cada una de las Academias designados por dicho presidente, uno entre los miembros numerarios de recepción más antiguos, otro entre los miembros numerarios de recepción más reciente, y otro, en fin, entre los miembros numerarios electos más antiguos, en expectación de recepción, este último en calidad de secretario, actuando uno de ellos de secretario general.

Art. 4º. Las tareas de reorganización a que se refiere el artículo anterior deberán comenzar lo más tarde el 15 de diciembre, y estar terminadas el primero de enero de 1938, fecha en que el Comité de referencia elevará a la superioridad el resultado de las mismas, a cuyo tenor se procederá a la invitación nominativa a cada uno de los académicos numerarios recibidos o electos, pudiendo estos últimos ser recibidos en sesión privada entre el 1º y el 6 de enero, a reserva de una sesión pública que pueda celebrarse más tarde.

Art. 5º. La reorganización que se regula en las anteriores disposiciones comprenderá en cada Academia la calificación de la situación de los académicos, la provisión de vacantes y el nombramiento de la Mesa de cada una de las Academias.

Art. 6º. Con posterioridad a la sesión solemne del 6 de enero serán recibidas solemnemente también y en la forma que se determine el juramento de fidelidad de cada académico al Jefe del Estado y al régimen nacional que acaudilla."



**LETRAS, CIENCIAS Y ARTES EN LA RETAGUARDIA FECUNDA**

---

**LAS REALES ACADEMIAS INTEGRADAS EN EL INSTITUTO DE ESPAÑA POR EL ESPIRITU DE UNIDAD Y DE TRADICIÓN QUE REPRESENTA EL GLORIOSO CAUDILLO SE CONGREGAN EN EL PARANINFO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA PRESTAR JURAMENTO SOLEMNE.**

En nombre del Caudillo preside la Asamblea el ilustre general conde de Jordana que pronuncia un discurso muy elocuente después del profundo y sugeridor del sabio vicepresidente del Instituto de España don Pedro Sáinz Rodríguez. El juramento ante el obispo de Madrid-Alcalá, doctor Eijo. Reunión preparatoria y agasajo del Ayuntamiento de Salamanca. Las primeras tareas del Instituto de España. Breve índice de las Reales Academias. El mensaje del Instituto de España, a la América Española.

Mientras el Ejército de España cubre con heroísmo invicto y con inmarcesible gloria las etapas de la victoria en los campos de batalla, la acción civil de esa misma España regida, en la retaguardia como el guerrear, por la inteligencia y el corazón privilegiados del Caudillo se despliega en las actividades polifacéticas de una tarea múltiple y diversa. Ninguna tan sublime, entre estas misiones de la retaguardia operante, como la misión de cultura que asumen y condensan en una suprema jerarquía las Reales Academias, ayer congregadas en el paraninfo de la Universidad de Salamanca para prestar juramento de fidelidad a Dios, al Imperio español y al jefe del Estado y para constituir el Instituto de España, que en lo sucesivo va a integrarlas a todas en una unidad superior.

Las Reales Academias, restauradas con su auténtico y nacional apelativo, como tantas otras cosas que en las manos del Caudillo recobran calor y tradición y aliento genuinamente españoles —como la Bandera, como el Himno, como el Patronato de Santiago, como todo o que repara y desagravia a un pasado hispánico glorioso e imprescriptible— las Reales Academias, decimos, ofrecen al mundo en su asamblea solemne de ayer el hecho evidente de una nación que, sin descuidar los graves problemas que la ferocidad de una guerra contra las hordas soviéticas le plantea y paralelamente a la tarea áspera y dura de forjar la victoria reconquistando el territorio español, afronta los problemas complejos de la intelectualidad y de la cultura públicas con aquel sosiego, con aquella serena objetividad que requieren y a los cuales se aplican las luces clarísimas de mentes próceres y sabias en las letras, las ciencias y las artes. Verdadero Senado de esa intelectualidad y de esa cultura es el que integran los ilustres varones que ayer se han reunido en el paraninfo glorioso de Salamanca bajo la presidencia del ilustre general Gómez Jordana, que —tan inteligente como pundonoroso militar— representaba con pleno prestigio al Generalísimo en la ceremonia.

Si tantas cosas cotidianas como ofrece la España auténtica al mundo en prueba palmaria de que es ella quien defiende los principios de la civilización occidental con las armas de la Cruzada, no lo estuviesen proclamando, este acto de ayer diría a todo el mundo con elocuencia suprema que no es sólo un ideal nacional, ni un sublime anhelo de independencia espiritual lo que el Ejército, acaudillado gloriosamente por Franco, está defendiendo en las trincheras, sino que es también la paz, la ecuanimidad de los espíritus, el fuero de la inteligencia, las altísimas reivindicaciones de la cultura, el patrimonio precioso del saber español forjado a través de siglos por generaciones de pensadores, de literatos, de artistas...

Ayer en Salamanca fue dicho al mundo en la más clara de las fórmulas lo que en definitiva acaudilla Franco: una civilización y una cultura que en la tradición de las bellas letras y de las bellas artes de España vio, siempre condensadas sus esencias más puras.

## En el Paraninfo de la Universidad de Salamanca

---

### Constitución del Instituto de España

Salamanca, 6, 12 noche. (Conferencia telefónica de nuestro redactor). “Mientras que con los golpes de su espada va devolviéndonos pedazos de la Patria, echa los cimientos del Estado futuro”. Frase exacta, referida al Caudillo, del señor Sainz Rodríguez en el acto solemnísimos de hoy. Es la misma idea que exteriorizaba poco después el ilustre general Jordana al cerrar con un soberbio discurso el acontecimiento académico, lleno de espiritualidad, que ha tenido por escenario y marco el paraninfo de la Universidad de Salamanca. “¡Cuánto darían esos salvajes de la zona roja por ofrecer al mundo un espectáculo como éste!” Los dos oradores recogían, al expresarse así, lo que estaba y está en la conciencia de los españoles. Es ésta una cruzada de guerra y de paz. De guerra, para destruir lo que roía, como si fuera un cáncer, el alma nacional; de paz, para construir una España nueva, tejida con el raudal de la tradición y las esperanzas y promesas de un porvenir cuajado de fe.

Ha querido el Caudillo que no se quiebre la línea de trabajo en la retaguardia. Quizás en el mundo no haya un ejemplo análogo. Mientras en el frente de combate la juventud escribe páginas gloriosas, detrás, entre las piedras doradas de Salamanca, la ciudad universitaria y universal, se reúnen los representantes de la ciencia y el arte para afirmar nuestra tradición de doctorado y difusión de la cultura que tuvo su sede en el recinto donde las Reales Academias se han reunido hoy en el Instituto de España, “especie de Senado de la vida intelectual española y de su representación en el extranjero”, como dice el decreto de 8 de diciembre pasado.

Nos hallamos todos en obligación de llamar la atención del mundo ante este hecho que nadie puede negar: mientras que en la anti-España los hombres representativos de la cultura han sido escarnecidos primero y asesinados después; mientras que las obras de arte que formaban nuestro tesoro tradicional, envidia de todas las naciones, han sido vendidas al extranjero o regaladas a los ídolos asiáticos como Stalin; mientras que tallas soberbias de imagineros inmortales, retablos de incalculable valor y templos de venerable antigüedad han sido destrozados o incendiados; mientras que toda la vida cultural y docente está paralizada en ese colapso lleno de sangre y horror que es la zona roja, nosotros, aquí, en la España auténtica, rendimos homenaje a los poetas, a los escritores, a los artistas, a los hombres de ciencia; restauramos lo que nuestros enemigos destrozaron; conducimos a la juventud por los senderos de la espiritualidad y de la fe y extendemos detrás de la espada de Franco los linderos de la cultura y la sabiduría. Hay que decirlo mil y mil veces para que se enteren los que nos quieren oír. La civilización está aquí, en la España de Franco, consagrada al santo ideal de restablecer la tradición hispánica. La incivilidad está allí, en los tiranos que esclavizan a la España gimiendo y quieren imponerle unas doctrinas bárbaras.

Franco, el guerrero y el estadista, ha escrito hoy una nueva página de gloria en ese libro en el que todos los días rehace la Historia de España...

---

### El acto

Salamanca 6. Esta mañana ha tenido lugar, en el Paraninfo de la Universidad, el acto de jura y constitución del Instituto de España, conjunto de los académicos numerarios de las Reales Academias de la Lengua Española, de la Historia, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Ciencias Morales y Políticas, de Bellas Artes y de Medicina, reunidos en Corporación nacional por voluntad del Caudillo, a título de Senado de la cultura española, y que recobran su título de Reales —que les fue usurpado por la República— en “alusión a su origen histórico”.

Acto de fidelidad a Dios, al Imperio español, al jefe del Estado y al Movimiento se representa ante el Santo Evangelio en la solemnidad de la hermosa sala del Paraninfo de la gloriosa Universidad salmantina.

El aspecto que ofrece el Paraninfo a la hora de comenzar el acto es brillantísimo. La severa sala se halla rebosante de un público distinguido, asistiendo todos los académicos. En la mesa principal figura una rica edición del Santo Evangelio y otra del Quijote, donadas por la duquesa de Lerma y por el duque de Alba.

Por enfermedad del presidente del Instituto, don Manuel de Falla, preside el vicepresidente, insigne polígrafo señor Sainz Rodríguez.

Actúa de secretario, don Eugenio d ' Ors; de canciller, don Pedro Muguruza; vocal de Publicaciones, don Vicente Castañeda Oliver; bibliotecario, don Miguel Artigas, y tesorero, don Agustín González de Amezúa. En el estrado derecho toma asiento el excelentísimo señor obispo de Madrid-Alcalá, doctor Eijo, preclaro varón cuyas virtudes corren parejas a su sabiduría y cultura que le han llevado a las Reales Academias de que forma parte.

En él estrado correspondiente toman asiento el Cuerpo diplomático, los ilustres representantes de Alemania, Italia, Japón, Guatemala, San Salvador, Inglaterra, etcétera, etc.

---

### **Memoria del Secretario**

A las once y veinte el presidente declara abierta la sesión, anunciando que el secretario perpetuo va a dar lectura a la Memoria reglamentaria correspondiente de constitución.

El señor D'Ors lee la Memoria, en la que destaca, primero, los tristes tiempos por que tuvo que atravesar la institución académica. El Poder insultaba a la inerme inteligencia con las armas de los tópicos acumulados por varias generaciones de despechados. El nuevo Estado ha querido hoy recoger el tesoro de intelectualidad, y por mandato de la voz del Caudillo, voz levantada entre los sonos de la guerra, un nuevo hogar se enciende y las Academias recobran su nobleza y la posibilidad de su labor.

Unidas hoy en el Instituto de España, no significa en ellas un cambio, porque juntas serán representación del saber en una acción viva y activa, como corresponde al Estado nuevo.

La tarea de restauración no era en España un problema de aseo, sino problema de dignidad. Las Academias invitan hoy al trabajador intelectual a su fiesta, a esta fiesta en que el Poder aparece desposado con la inteligencia.

Seguidamente, el señor D'Ors dedica un saludo al ilustre músico señor Falla, gloria de España y del mundo, presidente de esta Institución que hoy comienza a actuar. Saluda también al delegado nacional de Educación, señor Sainz Rodríguez, e igualmente dedica elogio a la labor que han realizado los distintos académicos nombrados para integrar el Instituto de España.

Elogia también a los señores Pemán y Suñer, y finalmente se dirige al general Jordana, representante del Caudillo, pidiendo haga llegar a éste el mensaje de los presentes. A nuestro Caudillo, al Generalísimo Franco, Caudillo porque lo dice el grave júbilo de la redimida gente hispana, lo dicen nuestros jefes que le siguen y esos soldados que se le inmolan —testimonio como ninguno, porque es testimonio de mártires—, y esas madres que al rezar por ellos rezan por ti, Caudillo, y esos mozos que repiten tres veces tu nombre, y lo dice el labriego al ruido de la tierra que ara, tierra nuestra, tierra española tan empapada de sangre, que ya parece consustanciarse en carné, y lo dicen tus mismos enemigos cuando retroceden en el campo o en el rincón del vituperio.

Termina el señor D'Ors expresando su fe en la realidad viva de España, unida en el Espíritu Santo, que es inteligencia, paz y alegría.

(Una enorme ovación premia la intervención del ilustre publicista.)

---

### **El señor Sainz Rodríguez**

Seguidamente habla el ilustre delegado de Educación Nacional y sabio catedrático, señor Sainz Rodríguez.

"Yo estoy seguro que la inquietud de España lo que quiere es oír pronto de nuestros labios la declaración solemne de la solidaridad de la inteligencia con la abnegación y el heroísmo de la masa española que lucha por el ser de España y por la civilización de Europa. Aprendamos, señores, esta gran lección en que el pueblo indocto ha dejado sus quehaceres, ha dejado sus hogares, y oyendo la voz sagrada de la Madre España, se ha lanzado a las trincheras dándolo todo por la continuación de la nación, por la continuación de la personalidad histórica, sin la cual la inteligencia, las artes y la cultura no son más que polvo disperso en el camino de los siglos. Es hora de que hagamos esta declaración para poder volver en España por el fuero de la cultura y de la intelectualidad.

La inteligencia en estos últimos tiempos se hizo traición a sí misma, y algunos no supieron comprender que el fin de la inteligencia, su función propia, estaba en ella misma, y que cuando se la sacaba de su propia función y se la arrojaba a la lucha de los partidos, se hacía traición a su propia personalidad y se derrochaba en la lucha infecunda de la política un tesoro espiritual de actividad que la intelectualidad tiene que conservar para bien del espíritu y de la vida de la colectividad. Todos esos hombres que están muriendo por salvar a España, guiados por una voz secreta que les dice todo lo que ella representa, nos dan a los intelectuales una máxima lección, porque ellos no tienen, como nosotros, los conocimientos precisos para comprenderlo, si no es guiado por un afán sublime.

---

### **Lección de humildad**

Es preciso que obtengamos una lección profunda de humildad. Hoy Europa —y España es obrera en primera línea— asiste al fin de un gran ciclo histórico, que se abrió con la revolución francesa, que adquirió carácter económico en la revolución del 48 y que se cierra con la revolución rusa. Este ciclo va a terminar en Europa y en el mundo. Nosotros, con la sangre de nuestra España, estamos contribuyendo a ello. Pero todo ese ciclo tuvo su fundamento: el fundamento de hacer creer al hombre que era naturalmente bueno. Es preciso volver los ojos al fondo de nuestra conciencia para saber que el hombre no es naturalmente bueno; que el hombre está envilecido por el pecado y que sólo por medio de la virtud y merced a la gracia de Dios podemos encontrar camino seguro en este mundo y eterna felicidad en el otro.

Esta es la eterna lección que debe sacar la humanidad de la gran experiencia que acaba de vivir el mundo. Así como el hombre cuando se está bueno no se preocupa de sus órganos internos, así la sociedad cuando está bien regida trabaja sin preocuparse de esos problemas que de otro modo, en continua lucha política, cada cual lleva a la sociedad a la decadencia.

Y cuando yo hablo aquí con dolor de esta crisis de la inteligencia, no lo hago movido por ninguna pasión política. Porque el pecado de la inteligencia no lo siento yo como pecado cuando han sido ataques de unos partidos contra otros. El estado anterior estaba normalmente en su fin con su ley biológica de ataques encontrados de derechas a izquierdas y viceversa. El pecado está en aquellos que desde cualquier sitio atacaban a lo que estaba por encima de eso, atacaban a la continuidad nacional y a la personalidad conjunta de la nación.

---

### **El prejuicio intelectual**

Terrible cosecha la que nos toca recoger; terrible, porque esta etapa del "prejuicio intelectual" se caracterizó porque llegó un día a poner en duda la unidad moral de la Patria española. Una Patria es unidad moral, como en el lenguaje del movimiento decimos una unidad histórica de destino en lo universal y lo grave de esta crisis de la inteligencia es que ha habido un momento en que a la juventud española se ha educado en la duda de la existencia de esa unidad moral de la Patria, y esos hombres no podían hablar de un patriotismo que llegase hasta las grandes creaciones de nuestros artistas; tenían que refugiarse en lo que yo llamo patriotismo del paisaje; no podían amar a España más que alabando sus riquezas geográficas, porque para ellos la Patria no era más que un territorio típico; porque cuando volvían las miradas hacia el pasado,



cada cuadro, cada estatua les hablaba de una unidad moral que no alcanzaban a comprender, porque les había hecho olvidar.

La guerra, sin un frente de ideas, sin restaurar de un modo definitivo la unidad moral de los españoles, no sería fecunda ni sus resultados duraderos. Es preciso que terminemos con la tragedia en que el mundo del progresismo individual dividía a España. Yo espero que el Estado futuro será una síntesis suprema que sabrá hacer que España tenga un nivel de elevación de vida y un progreso en lo material.

---

### **Unidad en todo**

Por eso este Instituto es unidad. Unidad en la inteligencia, unidad en la tarea y unidad en la conciencia moral de nuestro pueblo. No olvidemos que vamos a jurar ante el yugo y las flechas, que es el emblema sagrado de la redención de nuestro pueblo, y que por eso este Instituto ha de tener este carácter de frente de guerra. Somos los encargados de trazar las trincheras del pensamiento para que la muerte que todos los días mata a este pueblo español, que ha sabido sublevarse por su tradición, no sea infecunda en las trincheras de la guerra.

Dirige después palabras de gratitud al Caudillo, que junto con la vida nos devuelve pedazo a pedazo la Patria con su espada y va echando los cimientos del Estado futuro.

---

### **Una vez más cumplimos nuestro destino**

Y ahora, señores académicos, yo no quiero terminar estas palabras sin cumplir un deber. Creo que el Instituto de España no inauguraría dignamente sus sesiones, si no nos dirigimos de un modo especial a los pueblos hispanoamericanos. Porque nosotros en el mundo, no somos sólo España, somos una civilización.

El señor Sainz Rodríguez expresa lo que significa en nuestra guerra, lo que significa en la historia de la humanidad el camino que se abre para España. Nuestra guerra —dice— rebasa el ámbito nacional para adquirir una trascendencia universal. Una vez más se cumple el trágico y glorioso destino de nuestro pueblo de que sea su suelo donde se decidan los problemas de la humanidad. Es la eterna lucha entre el bien y el mal, entre la civilización y la historia, entre el espíritu y la materia. España, la España nacional, ha dicho sobria y concisamente su palabra ante el mundo. Una vez más en la Historia volvemos a emprender el gran camino de defensa de los ideales eternos.

La causa profunda del apartamiento de la madre de los pueblos hispanoamericanos fue que durante siglo y medio quiso borrarse la razón moral de aquel imperio.

El señor Sáinz Rodríguez terminó su discurso diciendo que unidos con los viejos pueblos de Hispanoamérica, y al amparo de la Cruz, volverá la ruta luminosa en un porvenir cercano.

Grandes aplausos acogieron las últimas palabras del señor Sáinz Rodríguez.

---

### **El mensaje del Instituto de España, a la América española**

El señor Sáinz Rodríguez termina su discurso dando lectura al mensaje que el Instituto de España dirige a la América española, y que dice así:

"La guerra civil que se desarrolla hoy en España rebasa el ámbito de lo nacional para adquirir una trascendencia universal. Una vez más se cumple el trágico y grandioso destino de España de que sea en su suelo donde se diriman las batallas culminantes de la Humanidad. Dos conceptos de civilización y de la vida riñen en combate definitivo en tierras españolas. El mundo entero no puede mostrarse extraño a esta contienda, que no interesa sólo a la política de relación entre los diversos grupos nacionales, sino que afecta a toda la sociedad humana, dividida en los dos bandos eternos en que han luchado a través de la Historia: el bien y el mal, la civilización y la barbarie, el espíritu y la materia.

Siempre fuimos, como dijo Mariana, largos en realizar hazañas y avaros en relatarlas. España, la España nacional ha dicho sobria y concisamente su palabra ante el mundo, pero a los países

hispanoamericanos, a los que comparten con nosotros la responsabilidad de una civilización y de una historia, tenemos el deber de hablarles más íntimamente, para que juntos comprendamos la definitiva trascendencia que para el porvenir de nuestra común personalidad en el mundo ha de tener fatalmente la guerra civil de España.

La interpretación de las guerras de Independencia hispanoamericana como guerras civiles, hoy comúnmente admitidas, ha cambiado el ángulo visual desde el que ha de enfocarse toda explicación del pasado y del porvenir de la convivencia histórica de los pueblos hispanoamericanos.

El Imperio español tuvo siempre en sus móviles iniciales un carácter puramente espirituales. El descubrimiento y la conquista del Nuevo Mundo fue para los españoles una tarea de ampliación de la Cristiandad, y, más que una conquista de territorio, la incorporación de unos pueblos a la vida de la civilización y de la Religión cristiana.

Nuestras batallas en Europa fueron batallas por el predominio de un concepto moral, religioso, unitario "católico, en suma", de la civilización europea.

La falta de asimilación por parte de España de la doctrina contraria que por fin imperó en una gran parte de Europa y de la configuración social y económica que este hecho dio lugar, fue interpretada durante dos siglos y medio, por gentes interesadas en ello, como una incapacidad del pueblo español para la civilización y para el progreso.

Las últimas consecuencias de aquella desviación profunda que sufrió la conciencia europea en contra de las previsiones españolas ha llegado a su fin. Este momento histórico que, parodiando a un clásico español, podríamos llamar las locuras de Europa, ha venido a dar trágicamente la razón a la concepción española de la moral, de la política y de la civilización europea.

España es, pues, un Imperio sojuzgado, no una raza ni un pueblo en decadencia; un Imperio que consumió su potencia material para dejar flotando la bandera de un ideal imperecedero sobre la conciencia del mundo. Y España, fiel de nuevo a su destino, vuelve a emprender la gran batalla por el predominio de sus ideales eternos, dando una vez más en la Historia un salto de estrella que la convertirá en uno de los luminares de la transformación próxima de nuestra común civilización.

Las razones morales de un Imperio han sido durante siglo y medio borradas o confusamente percibidas por la conciencia nacional española. Fue esto aún más que rozamiento inherente a la guerra civil de Independencia americana, la causa profunda del apartamiento o de la incomprensión de los pueblos hispanoamericanos del destino todavía glorioso, de la Madre común.

Cuando los pueblos jóvenes de América se dirigían a Europa ávidamente para afirmar la cultura de sus clases directoras, se encontraban con que en medio del variado panorama de la civilización del viejo Continente, el pueblo español, la estirpe de origen, no les ofrecía más que un remedo a veces caricaturesco de la cultura de los demás países europeos, que ellos conocían y estudiaban perfectamente.

Hoy nuestro llamamiento esperanzado y lleno de sentido de la responsabilidad al pueblo americano, no es para hablarle de glorias pretéritas ni para erigirse en tutores de nuestra común cultura. Vamos a ellos para explicarles la profunda transformación que en el futuro ha de implicar para España la resolución de la guerra actual. Vamos a ellos para abrir sus ojos, mostrándoles la ruta luminosa que se abre para el porvenir de la hispanidad.

El prestigio de nuestro pasado y nuestra visión de la cultura y de la vida no son ya nuestros, son un glorioso "pro indiviso" que tendrá tantas más posibilidades de predominio cuanto más profundamente lo sientan como suyo los nuevos pueblos de la América española. Nuestra lengua es algo vivo, que hoy pesa en el mundo, no solamente por la gloria pretérita de un arte y una literatura, sino también por el hecho biológico de que sean cien millones de hombres que caminan por el mismo estadio de la espiritualidad, los que la hablan y la enriquecen cada día con el esfuerzo de sus creaciones.

Este acervo común de realidades vitales será más peculiarmente de quienes aporten a él las más altas cualidades, y no por el hecho de haberse iniciado originariamente en nuestro suelo podemos arrogarnos la exclusiva de su desarrollo y de su representación.

Este llamamiento a los pueblos americanos es un deseo de incorporación a una misma creación, cuyas raíces arraigan aquí, pero cuyos frutos exuberantes pueden y deben nacer, igualmente, en cualquiera de los países que, sintiendo y pensando en la lengua de Cervantes, deseen que nuestro común y futuro destino se desenvuelva a la sombra y al amparo de la Cruz”.

---

### **El juramento**

Seguidamente se procedió al juramento e imposición de medallas. El secretario, señor D'Ors, dio lectura a la fórmula del juramento, que dice así:

"¿Juráis a Dios y a los Ángeles Custodios servir perpetua y lealmente al de España en su tradición viva, en su catolicidad que encarna el Pontífice de Roma, en su continuidad, hoy representada por el Caudillo, salvador de nuestro pueblo?"

Seguidamente los académicos desfilaron ante el obispo de Madrid-Alcalá, y con la mano sobre el Evangelio, juraron. En primer lugar don Pedro Sáinz Rodríguez.

Terminada esta parte del acto, el señor D'Ors dio lectura a los nombres de los académicos asesinados por las turbas rojas. Puestos en pie los asistentes, contestaron con el grito de ¡Presente!

---

### **Los académicos**

Mesa del Instituto de España. —Señores Sáinz Rodríguez, D'Ors, Muguruza, Castañeda, Artigas y González Amezua.

Academia Española.- Señores Pemán, Eijo, Urquijo, Cabanillas, Azcue, marqués de Lema, Fernández Flórez, Pío Baroja, duque de Maura y Machado.

Academia de la Historia.- Duque de Alba, Blázquez, Ballesteros, San Juan de Piedras Albas, Selva Alegre, González Palencia, López Otero, marqués de Rafal, señora Mercedes Lebrua, Pío Zabala y Sangróniz.

Academia de Bellas Artes de San Fernando.-Señores conde de Romanones, Redonet, Landecho, Garnelo, Álvarez Sotomayor, Picharro, Flores, Moreno Torroba y Labrada.

Academia de Ciencias Exactas.- Señores Obdulio Fernández, duque de Medinaceli y Marín.

Academia de Ciencias Morales y Políticas.- Señores Goicoechea, Fernández Prida, De Diego, Burgos Mazo, Pedregal, Gascón y Marín, Pons y Humbert, Aznar, Marín Lázaro, Sangro y Ros de Olano y Yanguas Messía.

Academia de Medicina.- Señores Suñer, García Tapia, Pascual, Jiménez, Palanca, Cifuentes, Carro, Peña y Salamanca.

Enviaron su adhesión los señores Asín Palacios, Fernández Arbós, Moreno, Carbonero, Conde de Lisárraga y Ribero, que no pudieron llegar a Salamanca.

En memoria de los caídos se pronunciaron los nombres de Ramiro de Maeztu, Rufino Blanco, Zarco, López Núñez, Cuya y Zacarías Villada.

---

### **El general Jordana subraya la trascendencia del acto y es aclamado por los académicos**

Seguidamente hace uso de la palabra el general Conde de Jordana.

—Este acto, esta sesión que he tenido el honor de presidir por mandato y en representación del jefe del Estado —dice—, por su solemnidad y lo que representa en la España nacional, que es la España auténtica, ha de dejar huellas imborrables en la Historia. En mi corazón las ha dejado desde luego, y yo quisiera comunicarla, aunque me encuentro cohibido ante tantos prestigios en las ciencias, las letras y las artes, como ahora mismo me rodean. Yo soy hombre modesto, pero me siento elevado al presidiros por imperio de las circunstancias. Estoy acostumbrado al lenguaje del soldado y no puedo usar otro; pero he de advertir que

ahora todos somos soldados y como soldados venceremos a esas hordas que todo lo destruyen y quieren envolver sus mentiras en la propaganda pagada con el oro de nuestras arcas y con las obras de nuestro Tesoro artístico nacional. ¡Cuánto darían esos salvajes por ofrecer al mundo un espectáculo como éste!

El orador seguidamente dedica un elogio emocionado al glorioso Ejército, salvador de la Patria. "Ese Ejército —dice— que figura a la cabeza de los mejores del mundo, nos da a todos el ejemplo. Va de victoria en victoria, lleno de sacrificios, pleno de fe en los destinos de España. Su esfuerzo sería, baldío y estéril si vosotros no pusierais vuestro apostolado al servicio de la Patria y del Caudillo, que asumió la responsabilidad del Movimiento glorioso de España en momentos difíciles, y que ha sabido atraer la atención del mundo con su patriotismo, su preclara inteligencia y su gran corazón.

¡Adelante, señores académicos! Si desecháis todo lo que había de malo en el pasado —y era mucho— y aprovecháis lo que había de bueno en la tradición, podréis luchar con vuestras armas poderosísimas, que son las de la inteligencia, en servicio de España y de Franco. Y de ese modo el Instituto de España conseguirá llegar al máximo prestigio y difundir por el mundo nuestra grandeza y nuestros ideales.

El general Jordana, que logró comunicar al auditorio su emoción, terminó con vítores a España y a Franco, que fueron contestados con entusiasmo delirante.

El general Jordana fue objeto de una larga ovación y los académicos desfilaron ante él, felicitándole por su discurso.

---

### Final

Acto soberbio, de indudable trascendencia en nuestra España. Se han reunido hoy en Salamanca, los hombres de mayor prestigio en el campo de las ideas científicas y en el del sentimiento artístico. Hemos tenido la fortuna de que estén con nosotros. El Senado de la intelectualidad española constituido hoy en Salamanca, mostrará al mundo cuales son nuestros poderes, además de las armas. —Juan de Córdoba.

---

## LOS HOMBRES Y LOS DÍAS

### A propósito de los Académicos

¿Qué se habrá hecho de Ricardo León? ¿Qué suerte habrá corrido el gran escritor estilista? Mi evocación del sutil místico en este día tiene una tangencia evidente con la actualidad a que me llama la condición periodística de estas crónicas. Yo me he acordado mucho ayer de Ricardo León. Porque en el Areópago intelectual que ayer se congregó en el paraninfo glorioso de Salamanca faltaba este literato que fue, desde hace muchos años, un operante poeta precursor de la Cruzada hoy en plenitud victoriosa. Yo me he acordado en esta ocasión de Ricardo León porque fui más de una vez confidente de sus vehemencias exaltadas, cuando alguna vez, procedente de la reglamentaria sesión académica de los jueves en la Real Española dejaba de regresar a su retiro campestre de Torreledones para venir, alta noche ya, a conversar conmigo durante mi velada, en la casa de ABC. Me parece estar viéndole, enrojecido de indignación, tremante y magnífico de santa ira en la expresión de sus invectivas contra la necedad jerárquica republicana y el cacicato rural que habían logrado asaltar, por fuero del protocolo, la presidencia del más alto Senado de las letras hispánicas. Jamás transigió Ricardo León con aquella suplantación de la presidencia que a Menéndez Pidal correspondía. La República había intentado envilecer todas las representaciones colectivas e individuales de la España culta. Pero la osadía del supremo jerarca de aquel régimen de intervenir en las Academias con la mezquindad de sus pasiones políticas, fulminando vetos y apadrinando engendros, fue el signo más característico del escarnio con que las Academias fueron tratadas por aquel régimen. Y Ricardo León que, como digo no transigió jamás, llegó a retirar el saludo y a cortar toda relación personal y oficial con el jerarca consabido.

En aquella ola de plebeyez, y de anti-España que la República desató también contra el ámbito académico, profanando la espiritualidad del fuero intelectual y culto, hubo una reforma de las medallas de

Académicos para poner a los emblemas la inexpressión y antiestética corona mural. Ricardo León se negó resueltamente— puedo afirmarlo— a devolver su medalla para que se hiciese en ella la mutilación y reforma llena de odio villano contra el sentido histórico que acaba de restaurar Franco al devolver a las Academias su título de Reales. Ricardo León conservó, con su corona apropiada al apelativo que el Caudillo acaba de convalidar, la preciada medalla de Académico de la Lengua.

¿Qué se habrá hecho de Ricardo León? ¿Qué suerte habrá corrido el escritor místico y polémico a un tiempo, que habiendo sido profeta de la Cruzada hubiera tenido ayer en Salamanca su auténtico y merecido solio? Séale propicio a esa suerte suya, el ferviente anhelo de todos los buenos españoles y de todos los enamorados de las letras, de que su hombría de bien, su españolismo acrisolado, su estro de ardiente emoción religiosa y su pluma gentil sobrevivan a la barbarie entre cuyas ferocidades enconadas corre, sin duda, tantos peligros...

SIUL.

---

### **Las tareas primeras del Instituto de España**

Una de las tareas que ha de acometer el Instituto, con carácter de preferencia a toda otra, ha de consistir en la redacción de “textos únicos” destinados a la enseñanza.

Con su publicación quiere el Estado que cesen los abusos constantemente denunciados y que, por su naturaleza, constituyan un verdadero bochorno nacional, al que convenía a toda costa poner fin.

---

### **Asuntos de orden interior**

También se encomienda en el decreto constitutivo del Instituto, las comisiones reunidas en Burgos, que delimitasen los asuntos sobre los que habría de entender cada Academia en particular.

La reunión se limitó, sin embargo, a la previsión de las residencias, dando a sus designaciones la forma de propuestas, las cuales han sido posteriormente refrendadas por cada una de las doctas corporaciones en las sesiones plenarias respectivas, habiéndose modificado en determinados casos las propuestas de la reunión de burgos, por no ser viables algunos de los acuerdos, por motivos dignos de ser tenidos en cuenta dentro de la consideración del conjunto.

Respecto al particular es preciso registrar tres modalidades diferentes, a saber:

Provisión interna de aquellas presidencias cuyos titulares continúan en ejercicio, aunque por razones de fuerza mayor este ejercicio no puede tener efectividad.

Continuación de los designados anteriormente, cuando tales condiciones de efectividad podían subsistir; y

Provisión pura y simple de las vacantes producidas por fallecimiento natural y comprobado de los titulares.

---

### **La provisión de las vacantes**

A tenor de los anteriores criterios han sido designados los presidentes de las respectivas Academias, en la forma ya conocida, así como también las mesas de cada una de ellas.

La presidencia del Instituto ha recaído como se sabe, en el glorioso maestro Falla y a la secretaría perpetua en el ilustre pensador don Eugenio D’Ors.

Aún dentro de la delicada reserva con que han procedido las comisiones sólo han querido ocuparse de la provisión de aquellas vacantes producidas por fallecimiento natural y perfectamente comprobado.

Así, en la Academia Española, han sido designados don Pedro Sáinz Rodríguez y el poeta don Manuel Machado.

En la Historia y en el sillón que ocupó don Leonardo Torres Quevedo, ha sido designado don José Antonio Sangróniz y en la vacante causada en la de Bellas Artes ha sido nombrado don Eugenio D'Ors, así como don Julio García Varela, don Gregorio Rocasolano y el señor Navarro Barras en la de Ciencias Exactas, y don José Yanguas Messía en la de Ciencias Morales y Políticas.

A la vez han sido designados algunos nuevos académicos correspondientes en el extranjero. La Española de la Lengua lo ha hecho con el nombramiento del gran poeta Paul Claudel, la de la Historia, con el del biógrafo de Richelieu, profesor Karl Burckhardt; la de Bellas Artes, con el del músico Stranwisky y con el historiador del arte portugués señor Reynaldo dos Santos; la de Ciencias Exactas con el del ingeniero francés Georges Calude y con el matemático italiano Gorpeone y la de Ciencias Morales, con el del jefe del Gobierno portugués, Oliveira Salazar, y con el profesor italiano Georgio Becchio.

---

## Breve índice de las seis Reales Academias

### La de la Lengua

La de la Lengua es la más antigua, y su misión es velar por la pureza y propiedad de la Lengua Castellana. La fundó Felipe V por la Real cédula de 3 de octubre de 1714. Su primer presidente fue el marqués de Villena, Virrey de Nápoles. Consta de 36 académicos de número, residentes en Madrid; de 24 correspondientes españoles y de varios honorarios y correspondientes extranjeros. Además del Diccionario ha publicado esta Academia la *Gramática de la Lengua*, y un compendio y epítome de la misma, un prontuario de ortografía, el *Fuero Juzgo*, en latín y castellano; el *Fuero de Avilés*, la *Aráucana*, las *Farsas y Eglogas*, de Lucas Fernández; las *Comedias escogidas*, de Alarcón y Calderón, y las *Cántigas*, de Alonso el Sabio, y otras obras.

---

### La de la Historia

También creada por Felipe V por Real decreto de 18 de abril de 1738. Fue reorganizada en 1847 y 1856. De esta fecha son sus actuales Estatutos. Consta de 36 individuos, incluyendo al director; un secretario, un censor, un anticuario, un bibliotecario y un tesorero. En funciones de su cometido, esta Academia diputó enviados a visitar monumentos, monasterios, archivos, etc., que descubrieron verdaderos tesoros arqueológicos e históricos, hasta entonces ignorados. Unos 14.000 documentos originales constituyeron el fruto de aquella primera expedición. Su biblioteca, si no la han devorado las ratas rojas, es extraordinariamente valiosa. Entre las muchas obras que ha editado figuran las *Siete partidas* y los *Opúsculos legales*, de Alfonso el Sabio; la *Historia general de las Indias*, *Colección de obras arábicas de Historia y Geografía*, *España Sagrada* (51 tomos), *Memorial histórico español* (43 tomos), y otras más, además de interesantísimas monografías en su *Boletín Oficial*.

---

### La de Nobles y Bellas Artes de San Fernando

Fue proyectada por el insigne Diego Velázquez, pero su fundación data del reinado de Felipe V, quien la reglamentó en 17 de julio de 1744. Tuvo a su cargo hasta 1857 la Escuela de Bellas Artes y la especial de Agricultura, de Madrid. Hoy examina y aprueba a los que aspiran al título de arquitecto, y tiene la inspección superior del Museo Nacional de Pintura. Esta Academia se compone de 48 miembros de número, domiciliados en Madrid; de un número limitado de correspondientes, domiciliados en el resto de España y el extranjero. Divídese en cuatro secciones: Pintura, Escultura, Arquitectura y Música. Ha editado muchas y valiosas obras.

### **La de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales**

Fue instituida por Real decreto de 25 de febrero de 1847, aunque desde 1657 existía otra, titulada *Academia Natural Curiosorum*. Goza de iguales prerrogativas que las instituciones análogas, y consta de 36 académicos numerarios, y de correspondientes nacionales y extranjeros, cuyo número tampoco puede exceder de 36. Se divide en tres secciones: Exactas, Físicas y Naturales. Ha publicado muchos tomos, que contienen los trabajos académicos, discursos, *Memorias* y los *Libros del saber de Astronomía*, del Rey Sabio.

---

### **La de Ciencias Morales y Políticas**

Fue creada por ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857. Se compone de 36 académicos de número, en Madrid; de 30 correspondientes, nacionales y extranjeros, y de los honorarios, también extranjeros. Ha publicado varios tomos de discursos y *Memorias*.

---

### **La de Medicina y Cirugía**

Su origen se remonta a 1732, en que se constituyó con carácter privado, con el nombre de Tertulia Médica, aprobándose después sus Estatutos por Real cédula de 1773. Sus nuevos Estatutos fueron aprobados en 24 de noviembre de 1876. Está encargada de evacuar los informes médico-legales que solicitan los Tribunales informar en los asuntos referentes a instrucción médica, sanidad y beneficencia, y promover el estudio y adelanto de las ciencias médicas por medio de discusiones públicas y concursos.

---

